

# DOCUMENTOS

N.I.P.O.: 602-11-051-5

## LA POLÍTICA UNIVERSITARIA DE BECAS EN ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS Y FRANCIA: UNA VISIÓN COMPARADA (\*)

Autora: *Marina Serrat Romaní*  
Universitat Abat Oliba CEU

DOC. n.º 18/2011

(\*) El presente estudio se ha presentado en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universitat Abat Oliba CEU como trabajo de Final de Carrera en la licenciatura de Ciencias Políticas y de la Administración. Dirigido por el Prof. Dr. D. PABLO NUEVO LÓPEZ se ha desarrollado en el marco del Proyecto de Investigación B910AR04, *La sostenibilidad del Estado del Bienestar*, financiado por el Banco de Santander.



INSTITUTO DE  
ESTUDIOS  
FISCALES

N. B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de la autora, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

*A los amigos que me habéis acompañado durante estos años de  
Universidad, a mis padres, a JOSÉ ANDRÉS y PABLO.  
Gracias por haber estado siempre ahí. Gracias por todo.*

“La educación es la clave del futuro. La clave del destino del hombre y  
de su posibilidad de actuar en un mundo mejor.”

JOHN F. KENNEDY



## ÍNDICE

### RESUMEN

### PLANTEAMIENTO

- I. EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE BECAS
  1. Una aproximación al actual estado de financiación de la educación superior en España
    - 1.1. Diagnóstico del sistema de financiación de los estudios superiores en España
    - 1.2. La expectativa del cambio en el modelo de financiación
  2. Becas y ayudas al estudio
    - 2.1. Radiografía de la provisión de becas y ayudas públicas a la educación superior en el sistema actual
- II. LA POLÍTICA DE FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA EN ESTADOS UNIDOS Y FRANCIA
  1. El modelo estadounidense
    - 1.1. Breve exposición del modelo de financiación universitario
    - 1.2. El sistema de becas
  2. El modelo francés
    - 2.1. Breve exposición del modelo de financiación universitario
    - 2.2. El sistema de becas
- III. PROPUESTAS DE MEJORA DEL SISTEMA ESPAÑOL A PARTIR DE LA COMPARACIÓN CON LOS SISTEMAS FRANCÉS Y NORTEAMERICANO
  1. El sistema de becas norteamericano y francés vs. el sistema de becas español. Un análisis comparado
  2. Propuestas para la mejora del sistema de becas español

### CONCLUSIONES

### BIBLIOGRAFÍA



## **RESUMEN**

El presente Trabajo Final de Carrera está centrado en el estudio de los sistemas de financiación de la enseñanza universitaria en España, Francia y Estados Unidos. El objeto de estudio es la política universitaria de becas que llevan a cabo cada uno de estos Estados. El análisis comparativo de los tres modelos de financiación pública y el examen de los respectivos criterios de atribución de las becas por razón de la renta pretende establecer una valoración que permita verificar si el sistema español otorga las ayudas a los beneficiarios basando su decisión en términos de equidad e igualdad.

## **RESUM**

*El present Treball Final de Carrera està centrat en l'estudi dels sistemes de finançament de l'ensenyament universitari a Espanya, França i Estats Units. Té per objecte d'estudi la política universitària de beques que porten a terme cadascun d'aquests Estats. L'anàlisi comparativa dels tres models de finançament públic i l'examen dels respectius criteris d'atribució de les beques per raó de renda pretén d'establir una valoració que permeti de verificar si el sistema espanyol atorga les ajudes als beneficiaris basant la seva decisió en termes d'equitat i de igualtat.*

## **ABSTRACT**

*This Final Degree Project is centred on the study of Higher education funding system in Spain, France and United States. The object of study is the university grants policy carried out by each one of these States. The comparative analysis of these three models of public funding, and the review of the respective criteria of allocation of grants on income basis, seek to provide an assessment to verify if the Spanish system gives beneficiaries the aid basing its decision on terms of equity and equality.*

*Palabras clave:* Financiación, Universidad, Educación superior, Becas, Francia, Estados Unidos, España.

*Keywords:* Funding, University, Higher Education, Grants, France, United States, Spain.





## PLANTEAMIENTO

Este trabajo, al que se ha decidido titular “La política universitaria de becas en España, Estados Unidos y Francia: una visión comparada”, es fruto del sentimiento de desencanto que suscitan las alarmantes expectativas de la enseñanza española, en especial la educación superior, a raíz de la frágil situación económica del Estado español. La inestabilidad se ha traducido en una política económica de recortes presupuestarios –en especial en Cataluña– principalmente, en las partidas de sanidad, educación, Universidades e I+D. Sin embargo, no ha sido la actual disminución de recursos la culpable de la mala puntuación obtenida en los principales *ranking* mundiales de excelencia académica universitaria, sino que las consecuencias que se evidencian en nuestros días son fruto de los modelos educativos de décadas pasadas. A caballo entre estos dos ámbitos, el económico y el universitario, surge una política concreta que se demuestra clave para cualquier país: la política de becas y ayudas al estudio. El interés por dicha política se debe a que se intuye un reparto desigual de las subvenciones directas, que no alcanza a todos los ciudadanos que deberían percibir una beca o ayuda para costearse la formación universitaria. Lo más exasperante, sin embargo, es que se sospecha una anacrónica selección de los criterios elegidos para la distribución de la subvención pública, conllevando, por consiguiente, desigualdad en el acceso a la educación superior.

El panorama no puede ser más idóneo para repensar una reforma en la estructura financiera que provee la enseñanza superior española. Y como no existe mejor forma de corregir un sistema que compararlo con la metodología aplicada en otros Estados, la presente investigación tratará de hacer una aproximación a la política de financiación de la educación superior llevada a cabo en España, Francia y Estados Unidos. Con los resultados obtenidos se analizarán comparativamente los tres sistemas, a fin de conocer cuáles son los puntos débiles de la metodología del actual sistema español. La intención de este trabajo no es otra que la de aportar propuestas que puedan mejorar la actual financiación universitaria y, especialmente, la política universitaria de becas. En base a este planteamiento, la estructura del trabajo se dividirá en tres capítulos: el primero está dedicado al análisis del sistema de financiación de las universidades españolas, haciendo especial hincapié en el sistema de becas. En el segundo, se examinarán y compararán los sistemas de Estados Unidos y Francia, y, finalmente, en el tercero, a partir de las ventajas de los sistemas comparados se diseñará un modelo que debería ser de la comparación de los tres modelos, para concluir con unas breves reflexiones.

## I. EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: ANÁLISIS DE LA POLÍTICA DE BECAS

### 1. Una aproximación al actual estado de financiación de la educación superior en España

Vivimos en el tiempo del apremio. En aras del progreso, competimos en un mundo altamente tecnificado y globalizado, donde los logros del presente se funden, vertiginosamente, en el futuro. Para sobrevivir a la complejidad de esta dinámica es preciso articular conocimientos y tecnología, como herramientas que permitan anticiparse a los futuros desafíos sociales. El ámbito de la educación no es ajeno a ello. Infundir conocimientos a la población es vital para que ésta sea capaz de afrontar “los complejos procesos de transformación”<sup>1</sup> que mueven e impulsan a la sociedad. Es obvio, entonces, que la clave para el progreso de un país y el éxito de su sociedad resida en su sistema educativo. Luego, bajo ningún concepto el sistema educativo que aplica un Estado debe permanecer estático; sino, al contrario, debe ser dinámico y en constante adaptación al contexto social y económico del momento y a sus perspectivas de futuro. Este es uno de los motivos por los que en la anterior legislación española, el preámbulo de la derogada Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, ya calificaba la educación como tarea permanentemente inacabada<sup>2</sup>. Posteriormente, como en cualquier otro país moderno y avanzado, nuestra Carta Magna garantizaba el derecho a la educación como un derecho fundamental de toda persona residente en el Estado español<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> CÍRCULO DE EMPRESARIOS (2007): *Una Universidad al servicio de la sociedad*, Madrid, p. 5.

<sup>2</sup> Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *BOE*, n. 187, 06/08/1970, p. 12526.

<sup>3</sup> Así lo establece el artículo 27. 1 CE –el cual se encuentra en la sección 1.ª de los derechos fundamentales y de las libertades públicas– cuando dice: “Todos tienen derecho a la educación.”

Fue precisamente el contexto socio-económico de la década de los 70 del pasado siglo lo que impulsó a realizar una profunda reforma educativa en nuestro país. El anterior sistema educativo se mostraba ineficiente para situar a España —a corto plazo— al mismo nivel de desarrollo y competitividad de los principales Estados más avanzados. Por lo que “la Ley General de Educación de 1970 supuso el inicio de la superación del gran retraso histórico que aquejaba al sistema educativo español”<sup>4</sup>, superación que se manifestó, básicamente, llevando a cabo el principal objetivo de dicha Ley: la *democratización* de la enseñanza<sup>5</sup> a todos los niveles educativos. El último eslabón que completaría esta democratización se presentó, de forma concluyente, con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, llevando el *café para todos* hasta los estudios superiores<sup>6</sup>. El acceso a la universidad española “comenzó a expandirse durante las últimas décadas del siglo XX”<sup>7</sup>, lográndose finalmente una verdadera democratización del propio acceso a la educación superior al apuntar el tercer milenio. Al parecer de JUAN HERNÁNDEZ ARMENTEROS:

“Resultan meritorios los esfuerzos que las instituciones universitarias, las autoridades educativas y la sociedad española, en general, han realizado para, en tan corto período de tiempo, adaptar un sistema universitario elitista y escasamente preocupado por las necesidades del tejido productivo, a un sistema universitario con una oferta de enseñanzas diversificada y próxima que ha favorecido al acceso masivo y democrático de la sociedad española a la educación superior y, a su vez, ha potenciado la actividad investigadora reduciendo significativamente el tradicional déficit que España venía registrando en el campo de la investigación. Más meritorios resultan, si cabe aún, que estos logros se hayan realizado, y continúen realizándose, con una escasa financiación<sup>8</sup>.”

El proceso de cambio político iniciado en España a principios de los ochenta otorgó una mayor prioridad política a la educación superior, sin embargo, a pesar de los grandes avances logrados con la reestructuración del sistema universitario, de la lectura del texto de ARMENTEROS se desprende que el sistema todavía adolece de algunas deficiencias. La masificación y el modelo de financiación son dos de los grandes *handicaps* que afectan el actual sistema español de enseñanza universitaria.

La situación induce a pensar que, por un lado, se ha producido una confusión de lo que debe ser la supuesta democratización de los estudios universitarios —ya que la tarea a desarrollar en éste ámbito no puede equipararse con la de la educación obligatoria—. Es decir, si bien a nadie puede negársele el acceso a los estudios superiores, ello no significa que “todo el mundo deba tener [de forma casi obligatoria] estudios universitarios [sino que] el acceso a este nivel de estudios tiene que responder a las capacidades del individuo”<sup>9</sup>. Por otro lado, si la Universidad forma a los profesionales del futuro, los conocimientos que se transmiten deben ser gestados por un sistema orientado a la excelencia<sup>10</sup>. Sin embargo, para conseguir esta excelencia, es imprescindible dotar a la institución universitaria de un adecuado sistema de financiación que sea capaz de cubrir las exigencias que, en pos de esa excelencia, se le reclaman, lo que, a su vez, revertirá en la sociedad por la calidad de los resultados de su labor docente e investigadora. No obstante lo dicho, si se combina la masificación de las aulas con un modelo erróneo de financiación de los estudios es de esperar que tal objetivo, la excelencia académica, no pueda lograrse de ningún modo<sup>11</sup>.

Vistos a *grosso modo* los factores que inciden negativamente en el sistema universitario español, el funcionamiento del actual sistema de financiación de los estudios superiores será el objeto de análisis

<sup>4</sup> Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *BOE*, n. 106, 04/05/2006, pp. 17158-17159.

<sup>5</sup> Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *BOE*, n. 187, 06/08/1970, p. 12525.

<sup>6</sup> Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. *BOE* n. 209, 01/09/1983, p. 24034.

<sup>7</sup> ARENQUE HONTANGAS, N. (2009): “Economía de la educación: la financiación de la enseñanza universitaria en España”, *Entelequia. Revista interdisciplinar*, n. 10 (otoño 2009), p. 64.

<sup>8</sup> HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J., (2009): “La financiación de la Universidad pública española. Luces y sombras” en el Seminario de la Fundación FAES-Institut Catalunya Futur, *Sostenibilidad del sistema universitario*, celebrado en Barcelona, a 16 de junio de 2009, p. 3.

<sup>9</sup> CÍRCULO DE EMPRESARIOS (2007): *ob. cit.*, p. 12.

<sup>10</sup> CÍRCULO DE EMPRESARIOS (2007): *ob. cit.*, p. 6.

<sup>11</sup> Confirma esta afirmación sobre la baja calidad de la enseñanza universitaria española el reciente estudio del Instituto de Análisis Industrial y Financiero (IAIF) de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) sobre la Calidad de la Universidades en España: “Las Universidades españolas no aparecen o tienen una posición muy baja en las listas o *ranking* de las mejores universidades mundiales”, [BUESA, M.; HEIJS, J, y KAHWASH, O. (2009): *La calidad de las universidades en España. Elaboración de un índice multidimensional*, Instituto de Análisis Industrial y Financiero (IAIF) de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), Madrid, p. 1].

de este capítulo; el examen se centrará en particular en el sistema de financiación que afecta directamente a los alumnos: el sistema público de becas –al ser éstos, los actuales estudiantes y futuros profesionales, quienes se benefician del servicio prestado por la Universidad–.

### 1.1. *Diagnóstico del sistema de financiación de los estudios superiores en España*

El análisis del vigente sistema de financiación de las Universidades españolas nos remite, en primer lugar, a su normativa reguladora. A fin de entender la actual situación en la que se encuentran los fondos de la Universidad española hay que remontarse a la Ley autora de la primera reforma de la educación española, la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. En el artículo 75.1 de esta normativa se determina que “constituirán la hacienda de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y recursos”. Se especifica además cuáles son los recursos propios de las Universidades: tasas por la prestación de servicios, subvenciones provenientes de los presupuestos de diferentes entes públicos (Estado, Corporaciones locales, Organismos autónomos y otras Corporaciones públicas), así como las donaciones, los beneficios obtenidos de la venta de bienes propios o por la enajenación de activos fijos, o los ingresos procedentes de operaciones de crédito y, finalmente, las rentas u otros ingresos de naturaleza patrimonial<sup>12</sup>.

Durante las posteriores modificaciones de la normativa reguladora de las Universidades estos preceptos, asentados por la primigenia ley de 1970, apenas fueron modificados<sup>13</sup>. El gran cambio en el modelo de financiación se generó por la descentralización territorial en Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, transfirió las competencias en materia educativa a las Comunidades Autónomas, con lo cual, a partir de este momento, la clásica financiación de las universidades debía completarse con las subvenciones públicas del presupuesto de estas nuevas Administraciones Públicas (AAPP en adelante)<sup>14</sup>. Acompañaba a esta transferencia de competencias el otorgamiento de autonomía económica y financiera<sup>15</sup>, como principio rector de los centros de enseñanza superior. Desde entonces la Universidad es un ente autónomo, tanto en su financiación –no depende únicamente de las subvenciones, sino que también se nutre de otra clase de fondos– como en su gobernanza. Mientras que por la antigua Ley de 1970<sup>16</sup> las Universidades debían presentar ante el Estado una memoria económica de sus cuentas y balances y una memoria de todas las actividades programadas por los *campus* durante el año académico; a partir de la nueva Ley de Reforma Universitaria los Rectores sólo tienen que rendir cuentas de los resultados obtenidos ante el claustro universitario<sup>17</sup>. Así, pues, en la actualidad a las Universidades sólo se les exige la presentación de una memoria fiscal ante el Tribunal de Cuentas de su Comunidad Autónoma<sup>18</sup>.

Frente a este contexto surge una primera cuestión: el traslado de la responsabilidad genérica de la financiación universitaria del Estado a las CCAA. Este hecho propició que la financiación no fuera uniforme en todas las Universidades españolas<sup>19</sup>, situación que, a parte de fomentar la competitividad interna entre CCAA, al crear nuevas Universidades, permitió, asimismo, afrontar la creciente demanda de plazas y títulos de formación universitaria que se dio en las últimas décadas del siglo XX como

---

<sup>12</sup> Véase artículo 75.3 Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

<sup>13</sup> “Constituirá el patrimonio de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y acciones” (art. 53.1 Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria). “Constituye el patrimonio de cada Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones” (art. 80.1 Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades redactado según la actual Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

<sup>14</sup> Esta afirmación se ve reflejada en el artículo 54.3.a cuando dice: “El presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos: a. La subvención global fijada anualmente por las Comunidades Autónomas.”

<sup>15</sup> Artículo 52.1 Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria: “Las Universidades gozarán de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley.”

<sup>16</sup> Artículo 75.5 Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa: “En cada ejercicio las Universidades habrán de formular una memoria de sus actividades y resultados, así como los balances y cuentas.”

<sup>17</sup> ARENQUE HONTANGAS, N. (2009): *ob. cit.*, p. 66.

<sup>18</sup> Artículo 81.5 Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: “Las Universidades estén obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas.”

<sup>19</sup> MAS-COLELL, A. (2004): “La universidad española: soltando amarras”, *Documento de trabajo*, n. 61/2004, Fundación Alternativas, p. 43.

consecuencia de la mal entendida *democratización* de la educación superior, como se demuestra en las siguientes tablas:

**Tabla I.1.1**  
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE UNIVERSIDADES**

	1985	1996	2005
Total	34	56	73
Universidades Públicas	30	46	50
Universidades Privadas	4	10	23

*Fuente:* MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (2008), "Country Background Report for Spain", *OECD Thematic Review of Tertiary Education*. Elaboración propia.

**Tabla I.1.2**  
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TITULACIONES OFERTADAS**

	1985	1996	2005
Total	521	2.287	2.986
Humanidades	89	334	383
Ciencias Experimentales	89	207	255
Ciencias de la Salud	73	196	248
Ciencias Sociales y Derecho	139	959	1.240
Ingenierías	131	596	860

*Fuente:* MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (2008), "Country Background Report for Spain", *OECD Thematic Review of Tertiary Education*. Elaboración propia.

**Tabla I.1.3**  
**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS ESPAÑOLAS**

Curso	Alumnos	Curso	Alumnos
1959-60	170.602	1995-96	1.505.611
1969-70	346.027	1996-97	1.551.969
1979-80	657.447	1997-98	1.568.752
1984-85	788.168	1998-99	1.583.297
1985-86	854.104	1999-00	1.580.158
1986-87	902.284	2000-01	1.554.972
1987-88	969.412	2001-02	1.526.907
1988-89	1.027.018	2002-03	1.507.147
1989-90	1.093.086	2003-04	1.488.574
1990-91	1.140.572	2004-05	1.446.879
1991-92	1.209.108	2005-06	1.433.016
1992-93	1.291.996	2006-07	1.410.440
1993-94	1.358.616	2007-08	1.396.607
1994-95	1.445.322	2008-09	1.371.810

*Fuente:* INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA y BRICALL, J. M. (2000): *Informe Universidad 2000*, CRUE. Elaboración propia.

Analizando estas cifras no hay duda de que actualmente contamos con una Universidad que, desde la década de los 80, ha duplicado el número de centros y sextuplicado el número de titulaciones ofertadas<sup>20</sup> pero que, sin embargo, tal y como reflejan las tablas, en el último decenio, paulatinamente, ha ido perdiendo alumnado. Con lo cual, la lectura que se extrae de la realidad de la educación superior en España es la siguiente: existe un excedente de oferta respecto de la demanda actual de más del “13 por 100 del total de la oferta del curso académico 2008/2009, siendo los excedentes del 30, 25 y 21 por 100 para las enseñanzas universitarias de Humanidades, Experimentales y Técnicas, respectivamente”<sup>21</sup>, según el último informe de la CRUE (Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas) *Universidad en cifras. 2010*. Así pues, las instalaciones de la mayoría de facultades españolas, que se adaptaron para acoger en sus aulas a centenares de alumnos<sup>22</sup>, se ven desaprovechadas y son deficitarias ya que:

“... un total de 16 de las 47 universidades públicas presenciales registra[ron] en el curso académico 2008/2009 matriculaciones de nuevo ingreso en sus correspondientes estructuras de oferta de enseñanzas en las que más del 50 por 100 se contabilizaron en enseñanzas con tamaños de grupos inferiores al de 55 alumnos, siendo cinco las universidades que presentaron porcentajes superiores al 30 por 100 del conjunto de su oferta de enseñanzas para las que matricularon con referencia de demandas medias inferiores a 20 estudiantes.”<sup>23</sup>

A tenor de lo que aquí se pretende, la segunda cuestión a tratar hace hincapié en los principales sujetos destinatarios de la financiación: las Universidades. Mientras que en el modelo estadounidense “su lógica obedece a la articulación de un escalonado en la política de subvenciones públicas a los estudiantes universitarios”<sup>24</sup>, siendo el estudiante el principal sujeto de todas las medidas de financiación pública, en España nos encontramos en el polo opuesto: son las Universidades –las públicas solamente– y no sus estudiantes, los sujetos/instituciones que reciben la abrumadora cantidad de recursos públicos, provenientes, en su mayor parte, de subvenciones de las correspondientes CCAA. Tal y como refleja el Tribunal de Cuentas del Reino<sup>25</sup>, cerca del 75 por 100 de la carga financiera la aportan las Comunidades Autónomas<sup>26</sup>. Una carga financiera que, como se ha comentado, no es uniforme en todas las universidades por la falta de mecanismos presupuestarios –en la mayoría de ellas– que se encarguen de regular...

“... el esfuerzo público que los presupuestos de las Comunidades Autónomas van a contemplar para el desarrollo de sus funciones, siendo necesario reiniciar anualmente un proceso negociador para concretar las subvenciones corrientes y de capital que recibirán [circunstancia que propicia] la aparición y consolidación de diferencias de financiación entre universidades [...] constituyendo una fuente de ineficiencias que dificultan la transparencia en el seno de las propias instituciones”<sup>27</sup>.”

No obstante, aunque los centros universitarios públicos españoles reciban tales cantidades de fondos provenientes de los presupuestos públicos, si se hace una comparativa con el resto de países de la OCDE se observa, de forma nítida, que el porcentaje de PIB que se dedica a la educación superior en España es inferior a la media de la OCDE (1,3 por 100 PIB). Desde 1995 el porcentaje del PIB se ha incrementado en un 0,1 por 100, pasando del 1,0 por 100 en 1995 al 1,1 por 100 en 2006<sup>28</sup>. Obviamente, la baja financiación pública dedicada a las Universidades revierte en una baja financiación por estu-

---

<sup>20</sup> Cfr. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (2008): “Country Background Report for Spain”, *OECD Thematic Review of Tertiary Education*, Madrid, p.13.

<sup>21</sup> HERÁNDEZ ARMENTEROS, J. (dir.); PÉREZ GARCÍA, J. A., y HERNÁNDEZ CHICA, J. (2010): *La Universidad española en cifras*, 2010, CRUE, Madrid, p. 59.

<sup>22</sup> MARTA VILLAR y JULIO CASTELAO, haciendo referencia a MAS-COLELL, reivindican que uno de los problemas de las Universidades españolas es su tamaño. Encontrándose 20 de las mayores universidades europeas en España, Portugal e Italia pero ninguna de ellas está entre las 70 mejores [VILLAR EZCURRA, M. y CASTELAO RODRÍGUEZ, J., (2007): “El bono universitario o la financiación directa al estudiante universitario. Una propuesta para la Universidad madrileña, basada en el principio de la libertad de elección”, *Colección Documentos de Trabajo*, n. 6, Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, Madrid, p. 16].

<sup>23</sup> *Ibidem* p. 59.

<sup>24</sup> ROZAS VALDÉS, J. A. (2009): *Beneficios fiscales por inversiones en educación superior: el modelo norteamericano*, Fundación Burke, Madrid, p. 24.

<sup>25</sup> Véase Anexo 2. 10, TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO DE ESPAÑA (2008): *Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2003*, n. 775.

<sup>26</sup> CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA (2007): *Financiación del sistema universitario español*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, p. 21.

<sup>27</sup> CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA (2007): *ob. cit.*, pp. 18-19.

<sup>28</sup> Véase la tabla Comparative de OECD (2009), *Education at a glance, OECD indicators*, OECD, p. 218.

diente. Pero es que si además se le añade el agravante de la masificación de las aulas<sup>29</sup>, se obtiene un fatídico resultado en forma de baja calidad de la enseñanza superior española<sup>30</sup> en los *rankings* mundiales. Sin embargo este resultado no es exclusivo al sistema español pues –la problemática– se extiende también a otras tantas instituciones europeas. La propia Comisión Europea, en su Comunicación *Movilizar el capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa*, reconoce la falta de financiación como uno de los puntos débiles de la Universidad europea<sup>31</sup> –y por ende, española–. Aunque la cuestión no radica tanto en la falta de financiación sino en el modo de gestionarla.

Consecuentemente, la dialéctica del autogobierno que se ha venido practicando hasta el momento, frente al rendimiento de cuentas conocido como *accountability*, resulta claramente pernicioso para la universidad española: el sistema se está mostrando ineficiente al no haber sido capaz de elevar la educación superior a posiciones destacadas en los *rankings* de calidad universitaria mundiales. Descartando los centros privados de educación superior –porque el aporte público es prácticamente nulo y, financieramente, se nutren de las tasas de las inscripciones en los centros y las donaciones particulares que puedan recibir<sup>32</sup>– ha quedado más que patente que los fondos dados a las universidades públicas se implementan de forma incorrecta.

El “despilfarro de recursos públicos que se viene produciendo desde que las comunidades gestionan la educación superior”<sup>33</sup> debe terminar. El modelo de financiación español ha demostrado ser descoordinado, con demasiados centros esparcidos en, prácticamente, cada una de las provincias y que dedica cantidades ingentes de subvenciones a financiar programas sin aparente demanda y a centros educativos que han reducido considerablemente su alumnado<sup>34</sup>; situación que provoca una malversación de fondos públicos que podrían destinarse, perfectamente, a financiar los estudios universitarios de un modo distinto a fin de que la inversión cundiese mucho más, mejorando la calidad y el impacto en el panorama mundial del Sistema Universitario Español<sup>35</sup>.

## 1.2. La expectativa del cambio en el modelo de financiación

La financiación es un elemento clave para cualquier institución. El alarmante diagnóstico que presenta el modelo español de educación, tanto en el ámbito de la financiación como en el de su calidad, ha puesto de manifiesto que debe superarse este actual modelo. La financiación de las universidades públicas adolece de dos patologías acuciantes: escasos fondos y una mala –o errónea– destinación y distribución de los mismos. Tal y como se ha venido indicando, la provisión de fondos parece ser insuficiente en el sistema universitario español (SUE), máxime si el objetivo primordial al que se aspira es “situar al SUE entre los diez mejores sistemas universitarios del mundo”<sup>36</sup>, lo que implica “alcanzar un nivel de excelencia y calidad [...] muy elevado, acercándose al que producen los sistemas universitarios

<sup>29</sup> Dice MAS-COLELL: “In fact, the low Budget per student in many European countries is a symptom of ‘massification’ without accompanying budgets, and souther Europe is the most extreme example of this phenomenon.” AGHION, P.; DEWATRIPONT; HOBY, C.; MAS-COLELL, A., y SAPIR, A. (2008): *Higher aspirations: An agenda for reforming European universities*, Brugel Blueprint Series, vol. 5, Brussels, p.30

<sup>30</sup> Cfr. SHANGHAI JIAO TONG UNIVERSITY (2010): *Academic Ranking of World Universities*, en <http://www.arwu.org/> (fecha de última consulta, 01/06/2011), la cual sitúa las universidades españolas en el top 200 del ranking mundial y en el top 75 del ranking regional.

<sup>31</sup> COMISIÓN EUROPEA (2005): *COM (2005) 152 final. Movilizar el capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa*, Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, p. 5.

<sup>32</sup> “Las universidades de iniciativa social, por el contrario, se financian prácticamente de forma exclusiva mediante las prestaciones satisfechas por los alumnos.” ROZAS VALDÉS, J. A. (2005): *ob. cit.*, p. 101.

<sup>33</sup> Cfr. BECERRA, J. (2009): “20 universidades al borde la quiebra”, en *El Mundo*, n. 105, Sección de mercados, 20 de diciembre de 2009, p. 8.

<sup>34</sup> “En los últimos años se ha evidenciado que el exceso de oferta de titulaciones (o la escasa demanda de las mismas) se situaba como uno de los relevantes problemas de eficiencia específicos del SUE” [CONSEJO DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA, *Documento de reflexión sobre las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español (SUE). Eje de la Estrategia Universidad 2015*, Ministerio de Educación, Madrid, p. 13].

<sup>35</sup> CONSEJO DE UNIVERSIDADES, CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA (2010): *ob. cit.*, p. 5.

<sup>36</sup> CONSEJO DE UNIVERSIDADES, CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA, (2010): *ob. cit.*, p. 7.

de los países de mayor renta *per cápita* del planeta y que, además, están mejor posicionados en la nueva economía globalizada<sup>37</sup>. Lograr esta ambiciosa meta exige, en definitiva, una inyección de fondos superior a la actual, puesto que al comparar el destinado del 1.1 por 100 PIB español frente al 2,9 por 100 de Estados Unidos, el 2,7 por 100 de Canadá, el 2,5 por 100 de Corea del Sur, el 1,7 por 100 de Finlandia o Dinamarca, el 1,6 por 100 de Suecia o Australia<sup>38</sup> –todos ellos países de referencia por sus sistemas educativos– urge, entonces, la necesidad de aumentar el nivel de recursos dedicados a la educación superior a fin de conseguir los niveles de excelencia y eficiencia deseados.

El aumento de la financiación es una condición *sine qua non* para conducir a España hacia la llamada economía del conocimiento. Por esta razón, como dice PHILIPPE AGHION: “European countries should increase funding for higher education by at least 1 percentage point over the next ten years”<sup>39</sup>. Así pues, la estrategia a seguir por parte del Gobierno español debe consistir en incrementar las cantidades de los Presupuestos Generales, al menos hasta el 1,5 por 100 PIB en el horizonte del 2015<sup>40</sup>. No obstante lo dicho, el aumento de la financiación no resultará suficiente si realmente se quieren alcanzar ciertos niveles de excelencia y calidad, además, debería modificarse también el modo de implementación o distribución de los fondos. Si el sistema de gestión continua siendo defectuoso lo único que se conseguirá será el despilfarro de una mayor cantidad de dinero. La gestión universitaria de los fondos es, por tanto, clave para asegurar la tasa de éxito y excelencia esperados, ya que “si se quiere que una institución funcione bien dénesele recursos y estimúlese el buen gobierno”<sup>41</sup> dice ANDREU MAS-COLELL.

Cuando se pone en duda la capacidad del actual sistema de gobernanza de las universidades para rentabilizar la aportación de los nuevos recursos, con un uso más eficiente y eficaz<sup>42</sup>, se está diciendo que, además, también es necesario modificar el sujeto que percibe los fondos de la educación superior. En la actualidad, un 60-70 por 100 del total de la financiación de las Universidades públicas<sup>43</sup> proviene de transferencias realizadas desde el Estado, por ejemplo en España era del 76,50 por 100 entre 2006/08<sup>44</sup>. Si se comparan las cantidades provenientes de tasas y precios públicos, la principal fuente de financiación propia de la Universidades públicas con la de las transferencias corrientes (subvenciones directas), se observa que la diferencia es abismal:

**Tabla I.1.4**  
**EVOLUCIÓN DEL TOTAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS EN EUROS**

	2003	2008
Tasas y precios públicos	1.238.216	1.653.566
Transferencias corrientes	4.189.100	6.456.101

*Fuente:* Datos del 2003: Tribunal de Cuentas del Reino de España (2008). Datos del 2010: HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. (dir.); PÉREZ GARCÍA, J. A., y HERNÁNDEZ CHICA, J. (2010). Elaboración propia.

<sup>37</sup> CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA, (2007): *ob. cit.*, p. 36.

<sup>38</sup> Los porcentajes dedicados por estos países en el año 2006, *Ibidem*, p. 218.

<sup>39</sup> AGHION, P.; DEWATRIPONT, M.; HOXBY, C.; MAS-COLELL, A., y SAPI, A. (2007): *Why reform Europe's Universities?*, Bruegel Policy Brief, Brussels, p. 8.

<sup>40</sup> Así lo indican los últimos informes y estudios oficiales al señalar que “debe plantearse como objetivo desplazar la suficiencia de financiación del Sistema Universitario español hasta alcanzar, en el horizonte de cinco años, el 1,5 por 100 del PIB” [CONSEJO DE UNIVERSIDADES, CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA, (2010): *ob. cit.*, p. 23] o bien que “la suficiencia de la financiación del Sistema Universitario de España debe plantearse como objetivo desplazarse hasta conseguir, en el horizonte de cinco años, el 1,5 por 100 del PIB” [CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA, (2007): *ob. cit.*, p.54].

<sup>41</sup> MAS-COLELL, A. (1997): “La formación del capital humano: alguna propuesta de reforma en el ámbito de la educación superior”, *Crecimiento y competitividad: bases del progreso económico y social*, Ekonomi Gerizan, n. XXII, Federación de Cajas de Ahorro Vasco-Navarras, p. 253.

<sup>42</sup> Así lo indica el CONSEJO DE UNIVERSIDADES cuando dice que “en el gobierno de las universidades, pesa mucho más la satisfacción de los intereses internos (mantenimiento del peso de los grupos de presión, departamento, colectivos, etc.), que la atención a las necesidades de la sociedad (en este caso, de los estudiantes y empleadores, y las demandas de I+D+i de la sociedad)”, *Ibidem*, p. 13.

<sup>43</sup> AGHION, P.; DEWATRIPONT; HOXBY, C.; MAS-COLELL, A., y SAPI, A. (2008): *ob. cit.*, p. 31.

<sup>44</sup> CONSEJO DE UNIVERSIDADES, CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA (2010): *ob. cit.*, p. 23.

Centrando la atención en las tasas y precios públicos uno se percata de que solo el 18,6 por 100 de éstas proviene de becas del Ministerio de Educación y Ciencia, mientras que el 74,4 por 100 es abonado directamente por el alumnado<sup>45</sup>. Estas cifras llevan a intuir que el sistema universitario de becas, en España, es exiguo. Entonces, si se ha demostrado que la actual asignación de recursos es ineficiente ¿por qué no dar un giro de 180 grados? Como sentencia MAS-COLELL, sería mucho más beneficioso para el sistema universitario español “que los estudiantes contribuyesen con una parte de los ingresos adicionales originados por la educación superior a costear una parte de sus estudios”<sup>46</sup>.

En consecuencia, en vez de otorgar tantos fondos mediante transferencias corrientes, sería más recomendable, como apunta ROZAS VALDÉS:

“Incrementar los precios públicos universitarios de forma sustancial, al mismo tiempo que se expande la política de becas universitarias que garantizara el acceso a los Estudios superiores de quienes verdaderamente mostraran condiciones para su seguimiento, demostraran voluntad de cursarlos con aprovechamiento y tuvieran necesidad de ayuda pública para su financiación desplazando el sujeto receptor y otorgador de subvenciones de las universidades al estudiante<sup>47</sup>.”

## 2. Becas y ayudas al estudio

Existen dos sistemas de financiación universitaria: el primero dispone de una gratuidad casi total en la matrícula debido a que la aportación pública, mediante subvenciones, cubre un porcentaje muy elevado del coste de la misma, y en la que la ayuda indirecta de la Administración a los estudiantes es relativamente baja. El segundo se caracteriza por tener unas tasas elevadas, sin embargo las ayudas por parte de la Administración son considerables<sup>48</sup>. El sistema español de financiación de la educación superior responde al primero de los modelos. El sistema, diseñado en la década de los 70 del siglo pasado, fue pensado para que todos los grupos de población, independientemente del nivel de renta que tuvieran, pudieran acceder a la enseñanza universitaria.

No obstante, tal y como indica la Comisión Europea, la gratuidad de la enseñanza superior no es garantía de una mayor igualdad en la sociedad, sino que, precisamente, “el cobro de tasas académicas podría facilitar el acceso a la universidad de estudiantes procedentes de los grupos de población con ingresos más bajos, siempre que los fondos así recaudados se utilicen para organizar un sistema eficaz de ayuda a los estudiantes”<sup>49</sup>. Esta casi gratuidad hace que los estudiantes no sean conscientes del coste de sus estudios, situación que se manifiesta en la alta tasa de abandono de los mismos (46,58 por 100 en las mujeres y 53,42 por 100 en los hombres)<sup>50</sup> o por el contrario, se prolonga en exceso la estancia en los centros educativos<sup>51</sup>.

En caso de cambiar la dinámica de la financiación y apostar por un incremento de las tasas y precios públicos, siempre y cuando se incrementasen a la par y de forma proporcional las ayudas al estudio, se animaría a tomar conciencia al estudiante del esfuerzo económico que supone cursar unos estudios superiores, haciendo que éste los aprovechara mucho más, a la vez que se reduciría el derroche de recursos públicos<sup>52</sup>. No obstante, la tendencia que ha seguido la Universidad española en los últimos años, ha sido precisamente la contraria. No fue hasta la emisión del Informe del Consejo de Universidades, sobre la reflexión de las políticas de financiación universitarias, que se planteó, de modo incisivo, cambiar tanto la política de precios públicos como la de becas. El resultado de este cambio de dirección en la política universitaria supondría que en la primera matrícula el estudiante sólo pagaría el 15 por 100, en la segunda este porcentaje ya se elevaría hasta el 50 por 100 y a partir de la tercera ya sería del 100 por 100<sup>53</sup>.

<sup>45</sup> Porcentaje durante el ejercicio de 2003 [TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO DE ESPAÑA (2008): *ob. cit.*, p. 34].

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 253.

<sup>47</sup> ROZAS VALDÉS, J. A. (2009): *ob. cit.*, p. 83.

<sup>48</sup> “En los países en que la aportación privada –por vía de las tasas– es relativamente elevada, la ayuda indirecta a los estudiantes y a las familias por parte de la Administración Pública es también elevada.” [BRICALL, J. M. (2000): *ob. cit.*, p. 27.]

<sup>49</sup> COMISIÓN EUROPEA (2005): *ob. cit.*, p. 10.

<sup>50</sup> HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. (dir.); PÉREZ GARCÍA, J. A. y HERNÁNDEZ CHICA, J. (2010): *ob. cit.*, p. 178.

<sup>51</sup> HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. (2009): *ob. cit.*, p. 22.

<sup>52</sup> HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. (2009): *ob. cit.*, p. 23.

<sup>53</sup> CONSEJO DE UNIVERSIDADES, CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA (2010): *ob. cit.*, p. 36.



Así pues, el estudiante gozará de un “nuevo modelo de becas y ayudas [...] que deberá desarrollarse evolutivamente en el transcurso del período 2010-2015, [el cual] propondrá mejoras en el actual sistema, superando la atomización de pequeñas ayudas de dudosa eficacia en los estudios universitarios”<sup>54</sup>.

### 2.1. Radiografía de la provisión de becas y ayudas públicas a la educación superior en el sistema actual

Los últimos datos del Ministerio de Educación demuestran que, entre los cursos 2004-05 y 2009-10, se ha pasado de 195.099 beneficiarios del sistema de becas a 236.243, incrementándose, por tanto, en un 21,1 por 100 el número de becarios, y aumentando la inversión total en becas de 489.822.073 euros a 686.882.966 euros<sup>55</sup>. La finalidad de la política de becas –que la nueva redacción de la Ley Orgánica de Universidades sigue estableciendo en su art. 45– es muy sencilla: remover las dificultades de orden socioeconómico que impiden o dificultan el acceso a los estudios superiores a fin de garantizar el acceso de todos los estudiantes con el propósito de garantizar las condiciones de igualdad en el derecho a la educación<sup>56</sup>.

Esta es la razón por la cual el Estado, con cargo a sus presupuestos generales, establece el sistema general de becas y ayudas al estudio. Por lo tanto, aunque por razón de gestión sean las CCAA quienes desarrollen, ejecuten y controlen el sistema de becas y ayudas al estudio<sup>57</sup>, es el Estado quien determina las cuantías y las condiciones académicas y económicas que deben reunir los interesados, a fin de evitar fuentes de discriminación que pudieran surgir si este proceso lo llevaran a cabo entidades descentralizadas como las CCAA. No obstante, tal y como dispone el apartado 4 del artículo 45<sup>58</sup>, además de las becas, existe otro tipo de ayudas al estudio como son los préstamos. Sin embargo, el presente trabajo se centrará exclusivamente en el estudio del sistema de becas, en concreto, en una modalidad de beca: la beca de carácter general.

Concurren en esta formalidad dos tipos de becas de carácter general: En primer lugar se encuentran las becas de movilidad, destinadas a aquellos estudiantes que desean realizar sus estudios en alguna Universidad española y que, debido a la localización del domicilio familiar, deben desplazarse para poder cursar sus estudios, comportando este desplazamiento un esfuerzo económico importante. En segundo lugar están las becas de carácter general para estudiantes de grado y para estudiantes de las restantes enseñanzas –que engloban, a su vez, varias modalidades como: ayudas de compensación, desplazamiento interurbano, desplazamiento urbano y material–; becas para proyectos de final de carrera, becas de matrícula y becas especiales para estudiantes con discapacidades.

Ambas categorías de becas generales especifican unos requisitos comunes para su concesión: están destinadas a estudiantes con nacionalidad española<sup>59</sup> o de algún Estado miembro de la Unión Europea<sup>60</sup> que cursen enseñanzas universitarias de Grado y Máster adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), para títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico; también para cursos de preparación para el acceso a la universidad de mayores de 25 años en Universidades públicas y, finalmente, para complementos de formación para acceso a Grado o Máster<sup>61</sup>.

---

<sup>54</sup> CONSEJO DE UNIVERSIDADES, CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA (2010): *ob. cit.*, p. 27.

<sup>55</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010): *Datos y cifras del Sistema Universitario Español. Curso 2010/2011*, Secretaría General Técnica. Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Madrid, p. 38.

<sup>56</sup> Artículo 45.1 Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

<sup>57</sup> Artículo 45.2 Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

<sup>58</sup> Los llamados préstamos renta se pusieron en funcionamiento a partir del curso 2007-08, los cuales van destinados a todo aquel alumnado que supera los umbrales de renta exigidos para ser partícipes del programa de becas. [MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010): *Datos y cifras del Sistema Universitario Español. Curso 2010/2011, ob. cit.*, p. 39.]

<sup>59</sup> Tal y como expone la Disposición Transitoria Primera de la Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias, estas modalidades de becas alcanza el ámbito estatal salvo para el alumnado universitario con domicilio administrativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

<sup>60</sup> Artículo 1.2. d. Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

<sup>61</sup> Artículo 3.1 Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

La relación de las becas de carácter general y las cuantías percibidas por los beneficiarios, durante el curso 2010-11, son las siguientes:

**Tabla I.2.1**  
**BECAS DE MOVILIDAD**

Modalidades	Domicilio familiar en Illes Balears	Domicilio familiar en Canarias, Ceuta o Melilla	Resto de estudiantes
General de movilidad con residencia	3.947,00 €	4.255,00 €	3.336,00 €
Especial de movilidad con residencia	6.667,00 €	6.975,00 €	6.056,00 €
General de movilidad sin residencia	—	—	1.592,00 €
Especial de movilidad sin residencia	—	—	3.772,00 €

*Fuente:* Artículo 5.1, Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Elaboración propia.

**Tabla I.2.2**  
**BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y DE LAS RESTANTES ENSEÑANZAS**

Tipos de ayudas		Dotación €
Ayudas de compensación	Beca Salario para estudios de Grado	3.500,00
	Beca Salario para el resto de estudios universitarios	2.550,00
Desplazamiento interurbano	De 5 a 10 Kms.	192,00
	De más de 10 a 30 Kms.	386,00
	De más de 30 a 50 Kms.	763,00
	De más de 50 Km.	937,00
Desplazamiento urbano	Ayuda estándar	185,00
	Desplazamiento marítimo y/o aéreo	+433,00
	Residencia familiar en las islas de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera, Hierro y La Palma, Menorca y las Pitiusas	+611,00
Residencia fuera del domicilio familiar	Ayuda estándar	2.556,00
	Para alumnado que estudie en poblaciones de más de 100.000 hab.	+204,00
	Para alumnado que estudie en poblaciones de más de 500.000 hab.	+350,00
Material		244,00

*Fuente:* <http://www.educacion.gob.es/becas2010/universitarios/tipos-becas-cuantias/generales.html> (última fecha de consulta 01/06/2011).

**Tabla I.2.3**  
**BECAS DE PROYECTO FIN DE CARRERA**

Requisitos generales	Dotación €
Alumnado universitario de enseñanzas técnicas	543€ <sup>62</sup>
Superación del proyecto para la obtención del título	
Umbral 3 de renta familiar	

*Fuente:* Artículo 7, Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Elaboración propia.

<sup>62</sup> Se añade a los 543 € el componente de material de estudios y la beca de matrícula.

**Tabla I.2.4**  
**BECAS DE MATRÍCULA**

Requisitos Generales	Dotación €
Requisitos artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas	Mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación de que se haya matriculado. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2010-2011.
Renta familiar no exceda del Umbral 5 de renta	

*Fuente:* Artículo 8, Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Elaboración propia.

**Tabla I.2.5**  
**BECAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES AFECTADOS DE UNA DISCAPACIDAD**

Requisitos Generales	Dotación €
Discapacidad del 65% o superior con reducción de matrícula	Sin especificar
Discapacidad del 65% o superior sin matrícula reducida	Incremento de un 50%

*Fuente:* Artículo 9, Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Elaboración propia.

Como puede verse no existe un número de becas de carácter general determinado, sino que la cifra de beneficiarios variará cada año, ya que esta depende del presupuesto destinado a la misma. Sin embargo, las partidas presupuestarias tanto de la modalidad general como de movilidad general, están mezcladas en la misma categoría presupuestaria, destinándose un total de 513.615,14 € para el curso 2009-10 y de 552.547,16€ para cubrir la convocatoria del curso académico 2010-11<sup>63</sup>.

Al tratarse de una modalidad de beca destinada a los “estudiantes que disponen de renta familiar suficiente para sus gastos básicos (alimentación, residencia, etc.) pero que, no obstante, necesitan alguna ayuda para costear otro tipo de gastos que facilitan una mayor dedicación al estudio”<sup>64</sup>. Los criterios de asignación a los que responde, lógicamente, tendrán que ser tanto económicos como académicos. En el caso de los primeros, los criterios a tener en cuenta son los umbrales de renta y los umbrales de patrimonio familiar, que son los siguientes:

Umbrales de renta<sup>65</sup>:

Umbral 1	Cuantía
Familias de un miembro	3.771,00 euros
Familias de dos miembros	7.278,00 euros
Familias de tres miembros	10.606,00 euros
Familias de cuatro miembros	13.909,00 euros
Familias de cinco miembros	17.206,00 euros
Familias de seis miembros	20.430,00 euros
Familias de siete miembros	23.580,00 euros
Familias de ocho miembros	26.660,00 euros
Familias de más de ocho miembros	+3.079,00 euros por cada nuevo miembro

<sup>63</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (2010): *Presupuesto por programas y memoria de objetivos*. Tomo VIII (Sección 18), página 392.

<sup>64</sup> MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (2010): *Presupuesto por programas y memoria de objetivos*. Tomo VIII (Sección 18), página 425.

<sup>65</sup> Artículo 14, Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Umbral 3	Cuantía
Familias de un miembro	11.937,00 euros
Familias de dos miembros	19.444,00 euros
Familias de tres miembros	25.534,00 euros
Familias de cuatro miembros	30.287,00 euros
Familias de cinco miembros	34.370,00 euros
Familias de seis miembros	38.313,00 euros
Familias de siete miembros	42.041,00 euros
Familias de ocho miembros	45.744,00 euros
Familias de más de ocho miembros	+3.672,00 euros por cada nuevo miembro

Umbral 4	Cuantía
Familias de un miembro	13.236,00 euros
Familias de dos miembros	22.594,00 euros
Familias de tres miembros	30.668,00 euros
Familias de cuatro miembros	36.421,00 euros
Familias de cinco miembros	40.708,00 euros
Familias de seis miembros	43.945,00 euros
Familias de siete miembros	47.146,00 euros
Familias de ocho miembros	50.333,00 euros
Familias de más de ocho miembros	+3.181,00 euros por cada nuevo miembro

Umbral 5	Cuantía
Familias de un miembro	14.112,00 euros
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros
Familias de más de ocho miembros	+3.391,00 euros por cada nuevo miembro

Elaboración propia.

#### Umbrales de patrimonio<sup>66</sup>:

Umbral	Cuantía máxima
Valores catastrales de fincas urbanas pertenecientes a miembros computables de la familia	42.900,00
Valores catastrales de fincas rústicas pertenecientes a miembros computables de la familia	13.130,00
Rendimientos netos reducidos del capital mobiliario + saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a miembros computables de la familia	1.700
Volumen de facturación de las actividades económicas titularidad de los miembros computables de la familia	155.500

Elaboración propia.

<sup>66</sup> Artículo 15, Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio.

En el caso de los requisitos académicos, los alumnos que soliciten alguna de las becas deberán estar matriculados a un mínimo de 60 créditos, lo que denota una dedicación completa a los estudios. Si se decide por un régimen a tiempo parcial solamente podrán optar a unas determinadas becas. A modo de ejemplo, un alumno matriculado entre 30 y 59<sup>67</sup> créditos sólo puede obtener “los componentes de matrícula, la beca de desplazamiento, la de transporte urbano y la de material para estudios<sup>68</sup>” quedando excluido de todas las demás, al considerarse que la necesidad económica es menor. Una vez concedida la beca o en el caso de estudiantes que ya lleven más de un curso matriculados en la Universidad, si quieren ser beneficiarios, tienen que haber superado al menos el 60 por 100 de los créditos matriculados, en el caso de las ramas de ingeniería y arquitectura, y el 80 por 100 para el resto de disciplinas académicas<sup>69</sup>.

El becario podrá gozar de la beca durante todo el plan de estudios pudiéndose prolongar hasta un año más o hasta dos en el caso de los estudios de ingeniería y arquitectura<sup>70</sup>. Si se trata de estudiantes con matrícula parcial se les prorroga la beca dos años más y, finalmente, los estudiantes con una discapacidad igual o superior al 65 por 100 podrán disponer de la misma el doble de años que un estudiante sin discapacidad<sup>71</sup>. El hecho de que la duración de la beca se prolongue durante la duración de los estudios, y además se otorgue una prórroga de un año en caso de no terminarlos a su debido tiempo, da la tranquilidad al estudiante beneficiario de tener cubierta la necesidad de financiación, ya que se le asegura una ayuda durante sus estudios superiores. Una vez superado el período de disfrute de la beca no se especifica si el becario puede volver a solicitar la misma u otra beca de carácter general para cursar otros estudios. No obstante se da a entender que haber sido beneficiario de una beca de carácter general dificulta el otorgamiento de una nueva beca, sobre todo teniendo en cuenta que, como condición impuesta al becario, se le obliga a declarar si, en caso de cambio de estudios, ha sido beneficiario anteriormente de alguna de las becas de carácter general<sup>72</sup>.

Una característica que es necesario mencionar es la compatibilidad de esta beca con otras modalidades. Tal y como especifica el artículo 46 de la Orden EDU/1781/2010, se trata de una modalidad de beca incompatible con cualquier otra beca que no sea del Ministerio de Educación, tal y como indica el apartado 1: “ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios”, a menos que la entidad, pública o privada, que la haya concedido especifique su compatibilidad con las becas del Ministerio de Educación. Sin embargo, a parte de la incompatibilidad específica con otras tipologías de becas del Ministerio como la *TEMPUS*, la *ERASMUS* o las becas de colaboración, las becas de carácter general pueden combinarse entre sí, en las categorías especificadas, por la normativa reguladora, las cuales son las siguientes:

**Tabla I.2.6**  
**COMBINACIONES DE BECAS GENERALES PARA ESTUDIANTES DE GRADO**

Modalidades	Dotación €
Beca de residencia y material	2.800,00
Beca de residencia, transporte urbano y material	2.985,00
Beca salario	3.500,00
Beca de residencia y beca salario	6.056,00
Beca de desplazamiento de 5 a 10 kilómetros y beca salario	3.692,00
Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 kilómetros y beca salario	3.886,00
Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 kilómetros y beca salario	4.263,00

(*Sigue.*)

<sup>67</sup> Sin embargo, los alumnos con una discapacidad superior al 65 por 100 la horquilla, para la obtención de cualquier beca, se reduce de 30 a 50 créditos, máximo.

<sup>68</sup> Artículo 17.2. a, Orden EDU/1781/2010.

<sup>69</sup> Artículo 18.1, Orden EDU/1781/2010.

<sup>70</sup> Artículo 19.1, Orden EDU/1781/2010.

<sup>71</sup> Artículo 19, Orden EDU/1781/2010.

<sup>72</sup> Artículo 30. d, Orden EDU/1781/2010.

(Continuación.)

Modalidades	Dotación €
Beca de desplazamiento de más de 50 kilómetros y beca salario	4.437,00
Beca de material	244,00
Beca de desplazamiento de 5 a 10 kilómetros y material	436,00
Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 kilómetros y material	630,00
Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 kilómetros y material	1.007,00
Beca de desplazamiento de más de 50 kilómetros y material	1.181,00
Beca de transporte urbano y material	429,00

Fuente: Artículo 6.1.a, Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Elaboración propia.

Tabla I.2.7

#### COMBINACIONES DE BECAS GENERALES PARA ESTUDIANTES DE LAS RESTANTES ENSEÑANZAS

Modalidades	Dotación €
Beca de residencia y material	2.800,00
Beca de residencia, transporte urbano y material	2.985,00
Beca de residencia, material y compensatoria	5.350,00
Beca de residencia, transporte urbano, material y compensatoria	5.535,00
Beca de material y compensatoria	2.794,00
Beca de desplazamiento de 5 a 10 kilómetros, material y compensatoria	2.986,00
Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 kilómetros, material y compensatoria	3.180,00
Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 kilómetros, material y compensatoria	3.557,00
Beca de desplazamiento de más de 50 kilómetros, material y compensatoria	3.731,00
Beca de transporte urbano, material y compensatoria .	2.979,00
Beca de material .	244,00
Beca de desplazamiento de 5 a 10 kilómetros y material	436,00
Beca de desplazamiento de más de 10 a 30 kilómetros y material	630,00
Beca de desplazamiento de más de 30 a 50 kilómetros y material	1.007,00
Beca de desplazamiento de más de 50 kilómetros y material	1.181,00
Beca de transporte urbano y material	429,00

Fuente: Artículo 6.1.a, Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. Elaboración propia.

Finalmente, el proceso de tramitación de las mismas consiste en dos pasos: obtener el modelo de solicitud y completar el formulario de dicha solicitud. Puede obtenerse la solicitud electrónicamente, si se posee firma electrónica. En este caso, primero debe accederse a la sede electrónica<sup>73</sup> y realizar la solicitud telemáticamente, a través del sitio *web* del Ministerio o a través de la *web* que haya establecido cada una de las CCAA<sup>74</sup>. Para poder complementar la solicitud, deberán adjuntarse todos los datos requeridos (renta, patrimonio, documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos<sup>75</sup>,...). En caso de que los solicitantes no dispongan de firma electrónica deberán imprimir el modelo de solicitud y acompañarla con la documentación solicitada, para presentarla en el centro docente

<sup>73</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN: <https://sede.educacion.gob.es> (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>74</sup> A modo de ejemplo, en el caso de Cataluña la *web* a consultar para realizar los trámites pertinentes es la siguiente: GENERALITAT DE CATALUNYA [http://www10.gencat.cat/agaur\\_web/AppJava/catala/index.jsp/a\\_beques.jsp?categoria=universitaris#subcateg3467-2](http://www10.gencat.cat/agaur_web/AppJava/catala/index.jsp/a_beques.jsp?categoria=universitaris#subcateg3467-2) (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>75</sup> Ésta queda especificada a lo largo de la Orden EDU/1781/2010, pero se esquematiza en el artículo 37.

donde se seguirán los estudios, siempre dentro del plazo determinado en la normativa. Una vez recepcionadas las solicitudes, los centros docentes las remitirán a la gerencia de la Universidad para su posterior revisión (en caso de que sea necesario subsanar algún defecto) y selección de los beneficiarios por el comité designado<sup>76</sup>. En último lugar, una vez concedida o denegada la beca, se publicará la relación de solicitantes escogidos.

Con la exposición de las principales características de las becas de carácter general en España culmina el capítulo I del presente trabajo final de carrera. En el siguiente capítulo se procederá a analizar el sistema de becas generales, tanto de Francia como de Estados Unidos, con la finalidad de obtener una visión comparada de cuáles son los requisitos exigidos y cuáles las cuantías de las ayudas que perciben los estudiantes de estos Estados. De esta manera se logrará el objetivo de esta investigación: saber si el sistema de becas generales español utiliza unos criterios equitativos a la hora de otorgar las becas, habida cuenta de que la finalidad de éstas es asegurar que los estudiantes con menor renta reciban unas ayudas económicas que, en cierto modo, garanticen el derecho a la igualdad en el acceso al sistema universitario.

## II. LA POLÍTICA DE FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA EN ESTADOS UNIDOS Y FRANCIA

### 1. El modelo estadounidense

En este capítulo se analizarán los sistemas de financiación de las universidades estadounidenses y francesas, y su correspondiente método de gestión de becas y ayudas a los estudios, a fin de que la información obtenida pueda ser comparada con el modelo español. El primer epígrafe está destinado al estudio del sistema de financiación universitaria en Estados Unidos. No obstante, antes de entrar propiamente en materia es importante hacer un breve resumen de la estructura que sigue el modelo norteamericano de educación superior, introducción que nos permitirá comprender mejor su peculiar sistema de financiación.

El sistema estadounidense de educación superior dista del modelo europeo y, en concreto, del modelo español, tanto en la estructura de los estudios superiores como en la organización del sistema universitario en general. En primer lugar, hay que decir que, en Estados Unidos, la distribución de los estudios superiores contempla la posibilidad de obtener cuatro titulaciones distintas, según sean estudios de pregrado o de grado. La formación de pregrado –lo que en España equivaldría a un grado universitario– se subdivide en dos tipos de títulos, el *Associate's degree*, una titulación de dos años equivalente a un primer ciclo o a una diplomatura, y el *Bachelor's degree*, titulación de cuatro años que comprende un primer y un segundo ciclo y que, además, posibilita el acceso a los estudios de grado. Integran los estudios superiores de grado el *Master's degree* y el *Doctorate degree*. El Máster es una titulación que requiere de uno a tres años de estudio destinado a profundizar en las materias cursadas en el pregrado. El *Doctorate*, en cambio, precisa de un periodo de tiempo de formación más dilatado, de tres a seis años de estudio. Hay que advertir, no obstante, que la concepción europea de doctorado difiere del concepto norteamericano en un aspecto relevante, y es que éste último permite divergir los estudios en dos trayectorias –o categorías– distintas, un doctorado destinado a la investigación (*Ph.D.*) y un doctorado orientado a la práctica profesional<sup>77</sup>.

Respecto de la estructura institucional, también se dan variaciones en comparación con el sistema europeo. Como se ha dicho, en Estados Unidos, los centros de educación superior deben adaptarse al modelo descrito de formación universitaria, razón que propicia una organización institucional un tanto compleja que conlleva que se clasifique a los centros en función del ciclo formativo, esto es en centros dedicados a estudios de dos años, los llamados *Colleges*, y en centros dedicados a estudios

---

<sup>76</sup> El comité debe componerse de Presidente (vicerrector que designe el rector de la universidad), Vicepresidente (el gerente de la universidad o persona en quien delegue), Vocales (cinco profesores de la universidad, un representante de la comunidad autónoma y tres representantes de los estudiantes que sean becarios del Estado) y un Secretario (el jefe de la sección o negociado de becas de la gerencia universitaria).

<sup>77</sup> Cfr. SALABURU, P.; MEES, L., y PÉREZ, J. I. (2003): *Sistemas universitarios en Europa y EEUU*, Academia Europea de Ciencias y Artes, Madrid, p. 179.



de cuatro años, las *Universities* –en casos muy excepcionales podría incluirse en esta categoría a algún *College*–. Todos estos centros pueden ser públicos o privados. Si se trata de centros privados, existe una subclasificación que separa los centros privados con ánimo de lucro de los centros privados sin ánimo de lucro<sup>78</sup>.

A este singular sistema educacional cabría añadirle la particular complejidad de una política federal de educación superior, que se complica todavía más cuando se profundiza en su financiación. En Estados Unidos, dice BRUCE JOHNSTONE, “la educación superior queda dentro de las competencias de diversos estados, y no en las del gobierno federal o central”<sup>79</sup>. Por consiguiente, a nivel federal, no existe un sistema homologado de enseñanza superior, ni de financiación, ya que cada Estado cuenta con el suyo propio. Así las cosas, si la cuestión de la financiación de la educación superior ya es de por sí artificiosa en cualquier Estado, la complejidad se acentúa al referirnos a Estados Unidos.

### 1.1. Breve exposición del modelo de financiación universitario

Aunque se dé esta falta de homologación, tanto en la organización como en la financiación del sistema educativo, según datos de la OCDE, Estados Unidos es uno de los Estados que más invierte en financiar la formación superior, dedicándole un 2,9 por 100 de su PIB<sup>80</sup>. No obstante, el reparto de este porcentaje entre las distintas instituciones de educación superior no se efectúa en una relación de igualdad. Ello es debido a que dichos centros no disponen de un mismo modelo de financiación; los patrones de ingresos y gastos variarán en función de la categoría a la que pertenezca la institución –es decir, si se trata de *Universities*, o bien de *Colleges* dedicados a carreras de dos o de cuatro años– y de la modalidad de gestión, pública o privada<sup>81</sup>. La coincidencia de tan diversos factores incrementa la dificultad para entender la política de becas de Estados Unidos; por tanto, para analizar cómo se organiza y gestiona el sistema de ayudas y becas, es imprescindible hacer un breve repaso a las distintas modalidades de financiación que reciben los centros de enseñanza superior, empezando por la distinción entre centros públicos y privados, e incidiendo, en el análisis, en los cambios que se han producido en el sistema de financiación, en especial respecto del precio de las matriculas.

En Estados Unidos las fuentes de financiación son prácticamente las mismas, tanto para el sistema público como para el sistema privado de financiación. Aunque, como se podrá comparar en las siguientes tablas, a primera vista se advierte que las universidades públicas gozan de un sistema de fuentes de financiación más extenso que las universidades privadas.

Tabla II.1.1  
FUENTES DE FINANCIACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL CURSO 2006-07<sup>82</sup>

Funds	All institutions	4 years	2 years
<i>Tuitions and fees</i>	44.773.470 <sup>(1)</sup>	37.205.630	7.567.840
<i>Federal Government</i>	35.549.338	29.439.666	6.109.674
Grants and contracts	30.779.946	26.027.951	4.752.356
Appropriations	1.910.169	1.786.143	124.026
Non operating grants	2.859.223	1.625.932	1.233.292
<i>States</i>	72.110.449	55.453.059	16.657.390
Grants and contracts	7.613.614	5.530.987	2.082.627
Appropriations	63.204.939	49.216.667	13.988.272
Non operating grants	1.291.896	705.405	586.491

(Sigue.)

<sup>78</sup> Cfr. SALABURU, P.; MEES, L., y PÉREZ, J. I. (2003): *ob. cit.*, pp. 175-178.

<sup>79</sup> JOHNSTONE, B. (2006): “Financiación de la educación superior en Estados Unidos: Cuestiones actuales”, *La educación superior en el mundo 2006: La financiación de las Universidades*, Mundi Prensa Libros S. A., p. 232.

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 218.

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 232.

<sup>82</sup> Los datos más recientes que se aportan en los últimos informes oficiales.



(Continuación.)

Funds	All institutions	4 years	2 years
<i>Local</i>	17.123.834	8.105.265	9.018.570
Grants and contracts	8.176.011	7.586.434	589.578
Appropriations	8.818.685	446.923	8.371.762
Non operating grants	129.138	71.908	57.230
<i>Sales and Services</i>	42.973.720	41.96.381	1.877.338
Auxiliary enterprises	20.398.261	18.520.922	1.877.338
Hospitals	22.575.459	22.575.459	0
Independent operations	688.024	688.024	0
Gifts	5.589.156	5.332.020	257.136
Invest income	15.588.573	14.616.593	971.979
Other operating revenue sources	13.765.598	13.057.589	708.007
Capital appropriations	7.332.389	5.064.705	2.267.682
Capital grants and gifts	3.508.682	3.161.015	348.667
Additions to permanent endowments	1.039.425	1.016.329	23.096
Others	4.562.199	4.281.040	281.158

(\*) Millones de dólares.

Fuente: SNYDER, T. D., y DILLOW, S. A. (2010): *Digest of Education Statistics 2009*, National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences, U. S. Department of Education, Washington, DC., pp. 498-499. (Elaboración propia.)

Tabla II.1.2

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CURSO 2006-07

Funds	All institutions	4 years	2 years
Tuitions and fees	47.481.431	47.211.041	270.389
Federal appropriations, grants and contracts	20.193.637	20.137.112	56.525
State appropriations, grants and contracts	1.626.429	1.606.890	19.539
Local appropriations, grants and contracts	538.942	537.460	1.482
Private gifts, grants and contracts	20.193.942	20.143.850	49.381
Investment return	55.907.662	55.857.220	50.442
Educational activities	4.105.289	4.097.001	8.288
Auxiliary enterprises	12.291.973	12.253.297	38.675
Hospitals	12.636.904	12.636.904	0
Others	7.405.779	7.373.173	32.606

(\*) Millones de dólares.

Fuente: SNYDER, T. D., y DILLOW, S. A. (2010): *Digest of Education Statistics 2009*, National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences, U. S. Department of Education, Washington, DC., p. 502. (Elaboración propia.)

Tabla II.1.3

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS CON ÁNIMO DE LUCRO EN EL CURSO 2006-07

Funds	All institutions	4 years	2 years
Tuitions and fees	12.329.854	9.227.102	3.102.752
Federal appropriations, grants and contracts	726.002	446.632	279.370
State and local appropriations, grants and contracts	69.944	35.145	34.799
Private gifts, grants and contracts	3.715	2.426	1.289
Investment return	48.802	37.052	11.750
Educational activities	245.526	211.132	34.394
Auxiliary enterprises	312.301	217.725	94.576
Other	242.073	130.579	111.494

(\*) Millones de dólares.

Fuente: SNYDER, T. D., y DILLOW, S. A. (2010): *Digest of Education Statistics 2009*, National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences, U. S. Department of Education, Washington, DC., p. 505. (Elaboración propia.)

Vemos que la principal diferencia se encuentra en las aportaciones que los Estados federados efectúan hacia uno u otro modelo, resultando claramente beneficiado el modelo público. Mientras que los centros públicos reciben el mayor porcentaje del total de la financiación (26,7 por 100), en las universidades privadas éste porcentaje se reduce a un 0.89 por 100 para las instituciones que ejercen sin ánimo de lucro (*non-for-profit*) y a un discreto 0,5 por 100 para aquellas cuya actividad revierte en interés lucrativo (*for-profit*). Otro aspecto a considerar es la diferencia que presentan ambos sistemas respecto de las donaciones e inversiones y las aportaciones de la federación y los Estados. Las aportaciones de los Estados a sus respectivas universidades públicas provienen en su mayor parte de *appropriations* (créditos presupuestarios a fondo perdido); mientras que a nivel federal las aportaciones proceden principalmente de *grants and contracts*, es decir, de becas y contratos. En cambio, estos centros públicos reciben muy pocas donaciones/*gifts* del sector privado. En cambio, comparativamente, la universidad privada recibe una escasa financiación del Estado, se observa un porcentaje muy bajo de aportación estatal y federal. Sin embargo, éstas instituciones reciben grandes cantidades de donaciones procedentes de fuentes privadas y, sorprendentemente, de retorno en inversiones realizadas (*investment return*).

Hay, sin embargo, un aspecto que comparten ambos modelos de gestión, y es que una parte importante de la financiación proviene de las matriculaciones. Como demuestran las cifras, en las universidades privadas las matriculaciones son de las mayores fuentes de ingresos. Sorprendentemente, en la universidad pública resulta ser la segunda fuente de financiación, por encima de las aportaciones federales en becas y contratos. Este dato, de por sí muy relevante, destaca la creciente importancia de las matriculaciones en el sistema de financiación de educación superior frente a las aportaciones públicas de los Estados. Independientemente de si el sistema de gestión de un centro de enseñanza superior es público o privado, las aportaciones estatales han disminuido en los últimos años, en proporción al presupuesto total, compensándose este déficit con el aumento proporcional de las tasas académicas de matriculación, según se ha podido comprobar en los datos del Departamento de Educación de Estados Unidos:

**Tabla II.1.4**  
**EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE TOTAL DE LOS PRECIOS DE LAS TASAS ACADÉMICAS RESPECTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

	1980-81	1985-86	1990-91	1995-96	1999-00	2000-01
<i>Public degree Grating</i>						
Tuitions and fees	12.9	14.5	16.1	18.8	18.5	18.1
State Governments	45.6	45.0	40.3	35.8	35.8	35.6
Federal Governments	12.8	10.5	10.3	11.1	10.8	11.2
<i>Privat non-for-profit</i>						
Tuitions and fees	35.9	37.8	39.4	41.5	—	—
State Governments	1.9	2.0	2.3	1.9	—	—
Federal Governments	19.0	16.8	15.7	14.1	—	—

*Fuente:* SNYDER, T. D.; DILLOW, S. A., y HOFFMAN, C. M. (2009): *Digest of Education Statistics 2008*, National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences, U. S. Department of Education, Washington, DC., p. 495. SNYDER, y HOFFMAN, C. M. (2003): *Digest of Education Statistics 2002*, National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences, U. S. Department of Education, Washington, DC, p. 374 (Elaboración propia.)

Estas cifras son un claro indicador de un cambio de dirección en la política de financiación de la educación superior en Estados Unidos. La disminución de fondos públicos en las universidades, principalmente en las instituciones públicas, ha propiciado que éstas hayan tenido que buscar nuevas fuentes de financiación<sup>83</sup>. Visto que la aportación del sector privado en la institución pública es prácticamente nulo, se ha solucionado incrementando el precio de las matrículas.

<sup>83</sup> Cfr. DOUGHERTY, K. (2004): *Financing Higher Education in the United States: Structure, Trends, and Issues*, Teachers College, Columbia University, p. 12. En, [http://www.tc.columbia.edu/centers/coce/pdf\\_files/c9.pdf](http://www.tc.columbia.edu/centers/coce/pdf_files/c9.pdf).

**Tabla II.1.5**  
**EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE LAS MATRÍCULAS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

Academic Year	1987-88	1997-98	2006-07	2010-11
Public two years	1.343 \$	2.026 \$	2.266 \$	2.713 \$
Public four years	2.699 \$	4.022 \$	5.804 \$	7.605 \$
Private four years	12.808 \$	17.823 \$	20.980 \$	27.239 \$

Fuente: COLLEGE BOARD (2010): *Trends in College Pricing*, The College Board Advocacy Policy Center, New York, NY, p. 10. COLLEGE BOARD (2007): *Trends in College Pricing*, The College Board, New York, NY, p. 12.

La subida de los precios en las matrículas, tanto de instituciones públicas como privadas, y los recortes a las ayudas públicas directas a las instituciones, dan una pista sobre la dirección que ha emprendido la actual política de la financiación de la enseñanza universitaria. Y es que, tal y como indica el profesor DOUGHERTY, “*to be sure, federal and state funding of financial aid has risen, but most of this aid does not go to institution but rather to students, who then decide where to spend that aid*”<sup>84</sup>. Lo que sugiere que, en Estado Unidos, el sistema de becas y ayudas a los estudios adquiere una importancia capital para la educación superior.

### 1.2. El sistema de becas

Del igual modo que su sistema educativo, el sistema de becas en la educación superior norteamericana presenta diversidad y complejidad. Aunque la educación, como indica el propio *U. S Department of Education*, es básicamente una responsabilidad de los niveles de gobierno estatal y local<sup>85</sup>, el nivel federal también se encarga de regular ciertas competencias en el ámbito educativo, como son las ayudas al estudio. Las ayudas al estudio, sean del tipo que sean, suponen una fuente de financiación indirecta muy importante para las universidades, sobre todo para las universidades privadas<sup>86</sup>, cuyo acceso supone, actualmente, un coste superior respecto de las universidades públicas de aproximadamente 10.000 \$, haciendo difícil el acceso a la privada para aquellos estudiantes con rentas bajas o modestas que no dispongan de una ayuda complementaria.

El tipo de ayudas que se gestionan en el sistema educativo estadounidense para hacer frente al coste de la educación superior se divide en los siguientes tipos: becas (*Grants*), préstamos (*Loans*), beneficios fiscales en educación (*Education Tax Benefits*) y el programa Trabajo-Estudio (*Federal Work-Study*)<sup>87</sup>. Todos estos recursos se encuentran en varios niveles, el nivel federal, el estatal y el privado, excepto los beneficios fiscales y el programa Trabajo-Estudio que pertenecen exclusivamente al ámbito federal.

**Tabla II.1.6**  
**EVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS AYUDAS A LOS ESTUDIOS SUPERIORES EN MILLONES DE US \$**

	1999-00	2004-05	2006-07	2008-09	2009-10
<i>Federal Programs</i>	62.101 \$	91.440 \$	93.159 \$	117.853 \$	146.542 \$
Grants	13.132 \$	20.991 \$	20.115 \$	25.182 \$	41.321 \$
Loans	42.444 \$	62.338 \$	64.936 \$	84.892 \$	96.834 \$
Federal Work-Study	1.185 \$	1.230 \$	1.103 \$	1.090 \$	1.417 \$
Education Tax Benefits	5.340 \$	6.880 \$	6.970 \$	6.690 \$	6.970 \$

(Sigue.)

<sup>84</sup> DOUGHERTY, K. (2004): *ob. cit.*, p. 9.

<sup>85</sup> “Education is primarily a State and local responsibility in the United States.” Así se indica la página web del Departamento de Educación (<http://www2.ed.gov/about/overview/fed/role.html?src=ln>) (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>86</sup> SALABURU, P.; MEES, L., y PÉREZ, J. I. (2003): *ob. cit.*, p. 215.

<sup>87</sup> COLLEGE BOARD (2010): *Trends in Student Aid*, The College Board, New York, NY, p. 10.

(Continuación.)

	1999-00	2004-05	2006-07	2008-09	2009-10
<i>State Programs</i>	5.900 \$	8.430 \$	9.503 \$	9.104 \$	9.522 \$
Grants	5.250 \$	7.520 \$	8.023 \$	8.224 \$	8.722 \$
Loans	650 \$	910 \$	1.480 \$	880 \$	800 \$
Institutional Grants	19.780 \$	24.650 \$	27.740 \$	29.710 \$	33.380 \$
Private and Employer Grants	6.890 \$	9.680 \$	11.050 \$	11.710 \$	10.550 \$
Private Sector Loans	4.520 \$	14.780 \$	20.110 \$	10.080 \$	7.700 \$
Total amount	99.191 \$	148.691 \$	161.562 \$	178.457 \$	207.694 \$

Fuente: Elaboración a partir de los datos de COLLEGE BOARD (2010): *Trends in Student Aid*, The College Board, New York, NY, p. 10.

Si se aíslan y comparan las cantidades de todas las ayudas al estudio, se comprueba que en Estados Unidos el ámbito federal adquiere gran relevancia, puesto que la aportación federal constituye el 70 por 100 del total de ayudas que perciben los estudiantes. Es notoria, por tanto, la superioridad de la financiación federal respecto de la estatal; a diferencia, en cambio, de la financiación directa, donde la relevancia de las aportaciones estatales es superior a las federales. Sin embargo, para esta investigación, no resulta de interés todo el sistema de ayudas públicas, sino sólo el sistema de becas y, en concreto, el sistema federal de becas que se otorgan a estudiantes de *Undergraduate Studies*. Es decir que, una vez terminada la educación secundaria ingresan en un programa de pregrado, llamado *Bachelor's degree (B. A.)*, de cuatro años o bien de diplomatura, llamado *Associate degree*, de dos años<sup>88</sup>.

Según los últimos datos del *National Center for Education Statistics*, durante el curso 2008-09 de los 2.275.974 estudiantes que empezaron sus estudios de *undergraduate degree*, 2.089.288 recibieron alguna ayuda económica. Es decir, un 78.1 por 100 del total de estudiantes de primer año. Esto significa que más de un 75 por 100 de los estudiantes que ingresan en la universidad reciben una ayuda para financiar sus estudios<sup>89</sup>, independientemente de si es una ayuda procedente del ámbito privado o público. Según los datos que se han analizado, en el año 2010, de este total de estudiantes de pregrado que recibieron una ayuda para cursar sus estudios, un 43 por 100 recibieron un crédito federal (*Loan*), mientras que tan sólo un 26 por 100 fueron beneficiarios del programa federal de becas (*Grant*)<sup>90</sup>. Con todo, debe mencionarse que del 26 por 100 de estudiantes beneficiarios de una beca federal, un 18 por 100 lo fueron, en concreto, de la modalidad de beca *Federal Pell*, mientras que el 8 por 100 restante obtuvo una de las otras modalidades<sup>91</sup>. Por tanto, como indica el propio Departamento de Educación de Estados Unidos, *Pell Grants are considered a foundation of federal financial aid*<sup>92</sup>; constituyendo la base de la financiación para los estudiantes de educación superior.

El programa de la beca *Federal Pell* está pensado para aquellos estudiantes de pregrado que necesitan ayuda financiera para poder hacer frente a los altos costes de las matrículas universitarias<sup>93</sup>. La necesidad de ayuda financiera se demuestra según la capacidad económica de la que dispone el solicitante de la beca, la cual se conocerá mediante la aplicación de la *Expected Family Contribution (EFC)*. Así que la filosofía que sigue el Gobierno estadounidense para el otorgamiento de una beca

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 178.

<sup>89</sup> NATIONAL CENTER FOR EDUCATION STATISTICS (2011): *Digest of Education Statistics 2010*, en [http://nces.ed.gov/programs/digest/d10/tables/dt10\\_350.asp](http://nces.ed.gov/programs/digest/d10/tables/dt10_350.asp) (fecha de última consulta 01/06/2011). Es más como se puede comprobar, en el curso 2008-09, un 73,3 por 100 de los estudiantes de centros públicos obtuvo ayudas. Este porcentaje se eleva hasta el 87.2 por 100 de los estudiantes de centros privados *non-profit*; y el 85,7 por 100 de los estudiantes de centros *for-profit*.

<sup>90</sup> *Cfr.* COLLEGE BOARD (2010): *ob. cit.*, p. 11.

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>92</sup> U. S. DEPARTMENT OF EDUCATION (<http://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/english/PellGrants.jsp>) (fecha de última consulta 01/06/2011)

<sup>93</sup> "The Federal Pell Grant Program provides grants to undergraduate students who have financial need", U. S. DEPARTMENT OF EDUCATION (2011): *2003-04 Federal Student Aid Handbook. Pell Grant Program*, U. S. Department of Education, (<http://ifap.ed.gov/sfahandbooks/attachments/0304Vol3MasterFile.pdf>) (fecha de última consulta 01/06/2011).

*Pell* es *The lower the EFC, the greater the student's financial need*<sup>94</sup>. En consecuencia, la *beca Pell* no es una beca otorgada al mérito académico sino una beca de renta, pensada para aquellos estudiantes con mayores dificultades económicas.

Para poder obtener una *beca Pell* el estudiante deberá cumplir con una serie de requisitos. Se trata de un tipo de beca pensada para aquellos estudiantes que han terminado la secundaria y desean obtener el título de *Bachelor*<sup>95</sup>, aunque, también pueden solicitarla estudiantes que ya hayan obtenido una titulación de pregrado, y deseen obtener un postgrado siempre y cuando su situación coincida con los criterios específicos que establecen a nivel reglamentario<sup>96</sup>. Por otra parte, las instituciones juegan un papel muy importante ya que, para que el estudiante pueda participar en el *programa federal Pell*, éste deberá matricularse en una institución que participe en el *programa Pell*<sup>97</sup>, siendo la normativa federal muy estricta en cuanto a la posible participación de las instituciones en el mismo.

Una vez cumplidos estos requisitos básicos, los pasos a seguir para solicitar y obtener una *beca Pell* son los siguientes: en primer lugar, el estudiante debe dirigirse a la Institución en la que desea cursar sus estudios de *Bachelor*, y rellenar la *application form*, es decir la solicitud de ingreso<sup>98</sup>. Realizada la solicitud, la Institución, o el propio estudiante mediante formulario electrónico<sup>99</sup>, calculará, a través de un programa especial, el *Student Aid Report (SAR)*, es decir, la cantidad de *Expected Family Contribution (EFC)* –la cantidad necesaria de ayuda financiera para hacer frente al coste de los estudios superiores– de cada solicitante. Para poder calcular la *EFC* el estudiante deberá aportar una serie de datos, de muy distinta índole, a fin de poder calcular exactamente cual es su necesidad financiera. Estos datos, de forma general, serían los siguientes:

**Tabla. II.1.7**

**PREGUNTAS REALIZADAS EN EL CUESTIONARIO PARA PODER CALCULAR LA EFC**

Student Status	Enrolment: Full-time, ¾ time, Half time, "Less than half time Dependency status: Dependent/ Independent — Independent: 1) Marital Status: Single/Married 2) Have other dependents than him/her and spouse: Yes/No
Family information	Household size (Number in Family) Number in College
Parents information	Were your parents required to file a tax return during the tax year prior to the award year? (Yes/No) — If your parents filed a tax return, were they <i>eligible to file</i> an IRS Form 1040A, 1040EZ, or 1040TEL? (Yes/No) Number of Parents: 1/2 State of Legal Residence Age of Older Parent: Adjusted Gross Income (AGI) Federal Tax Paid Earned Income (Father/Stepfather) Earned Income (Mother/Stepmother) Liquid Assets (Cash, Savings, Checking)

(*Sigue.*)

<sup>94</sup> U. S. Department of Education (2011): *ob. cit.*, p. 8.

<sup>95</sup> Así lo indica el apartado 690.1 del *Code of Federal Regulations (CFR)* de Estados Unidos.

<sup>96</sup> Véase apartado 690.6.(c) del *CFR*. El estudiante tiene que hacer unos estudios de postgrado relacionados con la enseñanza (*teaching program*).

<sup>97</sup> *Cfr.* apartado 690.7.(1) y (2) del *CFR*: "(1) Offers at least one eligible program for purposes of the ACG Program, as defined in 34 CFR 691.2(d), but does not participate in the ACG Program; or (2) Offers at least one eligible program for purposes of the National SMART Grant Program, as defined in 34 CFR 691.2(d), but does not participate in the National SMART Grant Program."

<sup>98</sup> *Cfr.* apartado 690.12.(a) del *CFR*: "As the first step to receiving a Federal Pell Grant, a student shall apply on an approved application form to the Secretary to have his or her expected family contribution calculated."

<sup>99</sup> Para ver el cuestionario véase: <http://www.finaid.org/calculators/finaidestimate.phtml> (fecha de última consulta 01/06/2011).



(Continuación.)

Parents information	Worksheet A (Untaxed Benefits) Worksheet B (Tax-Deferred & Untaxed Income) Worksheet C (Student Aid Included in AGI) Net Home Equity Net Worth Business or Farm Other Investments
Student Information	Were you (or your spouse) required to file a tax return during the tax year prior to the award year? — If you (or your spouse) filed a tax return, were you <i>eligible to file</i> an IRS Form 1040A, 1040EZ, or 1040TEL? State of Legal Residence Student Age as of December 31, 2011 Adjusted Gross Income (AGI) Federal Tax Paid Earned Income (Student) Earned Income (Student's Spouse) Worksheet A (Untaxed Benefits) Worksheet B (Tax-Deferred & Untaxed Income) Worksheet C (Student Aid Included in AGI) Liquid Assets (Cash, Savings, Checking) Net Home Equity Net Worth Business or Farm Other Investments Scholarships and Other Resources
Estimate School Costs	Tuition Fees Room and Board Books and Supplies Transportation To/From Home Health Insurance Incidental Expenses

Fuente: FEDERAL STUDENT AID / U. S. DEPARTMENT OF EDUCATION <http://www.finaid.org/calculators/finaidestimate.phtml> (elaboración propia).

A fin de poder calcular su *Expected Family Contribution (EFC)*<sup>100</sup>, el estudiante norteamericano deberá responder detalladamente a más de 100 preguntas del cuestionario llamado *Free Application for Federal Student Aid (FAFSA)*. Con lo cual, respondidas las cuestiones del *FAFSA*, cada estudiante obtendrá su *Student Aid Report (SAR)*, que determina la cantidad de *Expected Family Contribution (EFC)*, la cual oscilará entre 0 y 99.999. El *U. S. Department of Education* cotejará la cantidad obtenida con el *Cost of Attendance* (Coste de asistencia a la institución teniendo en cuenta la matrícula y la manutención del estudiante) de la Universidad en la que el estudiante desea cursar sus estudios. Así, pues, dependiendo de la cantidad de *EFC* de la que se disponga y del coste que suponga la asistencia a la Universidad, el estudiante recibirá una *Pell Grant* que oscilará entre 0\$ y un máximo de 5.550\$ (3.829,20 € actuales), cantidad máxima otorgada en el curso 2010-11<sup>101</sup>.

La lógica con la que funciona el otorgamiento de la *beca Pell*, basándose en los datos obtenidos por el *EFC*, responde a cuanto más bajo es el número de *EFC* del estudiante y más alto es el *Cost fo*

<sup>100</sup> Para poder consultar dicho formulario ir a: FEDERAL STUDENT AID/U. S. DEPARTMENT OF EDUCATION <http://studentaid.ed.gov/students/attachments/siteresources/CompletingtheFAFSA10-11.pdf> (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>101</sup> Así se puede comprobar en la *web* del U. S. DEPARTMENT OF EDUCATION <http://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/english/PellGrants.jsp> (fecha de última consulta 01/06/2011).

*Attendance*, mayor será la cantidad de *Pell Grant* recibida, con un máximo de 5.550 \$ (3.829,20 €). Así lo explica el propio U. S. Department of Education:

*“The lower the EFC, the greater the student’s financial need. Thus, the neediest students will have an EFC of 0 and may be eligible for the maximum Pell award of [\$5.550] if their cost of attendance is high enough and if they will be attending full time for a full academic year. As the EFC increases, the student’s need is less and so the amount of the award decreases; after the maximum EFC of [4617], eligibility for Pell funds becomes \$0.”*<sup>102</sup>

Sin embargo, el proceso para determinar el *award* (cantidad) que recibirá el estudiante, no termina aquí. Tal y como establece el *Code of Federal Regulations* en su apartado 690.62.(a): *“The amount of a student’s Pell Grant for an academic year is based upon the payment and disbursement schedules published by the Secretary for each award year”*. El Departamento de Educación tiene unos *Schedule*, unas tablas, en las que se determinan las cantidades de *Pell Grant* a otorgar, basadas, no tan sólo, en el careo de los datos mencionados –*Cost of Attendance/EFC*–, sino también según el tipo de plan de estudios elegido: *Full time* (12 créditos o más), *3/4 time* (9-11 créditos), *Half time 1/2* (6-9 créditos) o *Less than Half time 1/2* (menos de 5 créditos)<sup>103</sup>.

El razonamiento que impulsó al Departamento de Educación al establecer estas bases fue que, obviamente, no les supone el mismo esfuerzo económico a dos estudiantes, con el mismo número de *EFC*, cursar unos estudios universitarios *Full time* que *Half time*. Es evidente que la inversión que realiza el estudiante *Full time* será mucho mayor que la que realizará el estudiante *Half time*, y por este motivo, el primer estudiante recibirá una cantidad mayor de *Pell Grant*, que el segundo. De esta manera, los máximos y los mínimos a los que pudo aspirar un estudiante que solicitó la beca *Pell* para el curso 2010-11, dependiendo de su *EFC* y de su programa académico, fueron los siguientes: *Full-time*: \$5,550 – \$1,176 (3.829,20 € – 811,18 €); *3/4 time*: \$4,163 – \$1,004 (2.871,77 € – 692,69 €); *1/2 time*: \$2,775 – \$831 (1.914,42 € – 573,27 €); *1/4 time*: \$1,389 – \$659 (958,25 – 454,63)<sup>104</sup>.

Estos son los requisitos exigidos para poder ser beneficiario de una beca *Pell*. El estudiante tiene derecho a recibirla durante el periodo de tiempo especificado para completar, al menos, su primer curso de *undergraduate baccalaureate*<sup>105</sup>. No obstante, el disfrute de la beca *Pell* no cubre únicamente el primer curso, sino que, teniendo en cuenta que el pago de la *Pell Grant* se divide por semestres, trimestres, o las unidades de tiempo que utilice la institución<sup>106</sup>, la beca se prolonga hasta nueve pagos<sup>107</sup> consecutivos. Por otro lado, además de percibir la beca *Pell*, el estudiante norteamericano puede complementar su ayuda a los estudios con otros programas de beca federales: la beca *Federal Supplemental Educational Opportunity Grant (FSEOG)*, beca *Academic Competitiveness Grant (ACG)*, beca *The National Science & Mathematics Access to Retain Talent Grant (National SMART Grant)* y la beca *Irak and Afghanistan Service Grant*<sup>108</sup>.

**Tabla II.1.8**  
**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL RESTO DE BECAS FEDERALES**

Tipo de beca	Modalidad y cantidad recibida
Federal Supplemental Educational Opportunity Grant (FSEOG)	— Federal Supplemental Educational Opportunity Grant (FSEOG): 100\$–4.000\$ (68,98€–2.759,21€) a year (depending on financial need, funding at the school where attending). — Pell Grant + FSEOG.

(*Sigue.*)

<sup>102</sup> *Íbidem*, p. 8.

<sup>103</sup> Véase Anexo 1 (2010-2011 Federal Pell Grant Program Schedule).

<sup>104</sup> Véase Anexo 1 (2010-2011 Federal Pell Grant Program Schedule).

<sup>105</sup> Así lo indica el apartado 690.6.(a) del CFR.

<sup>106</sup> Véase ap. 690.63 y ss. del CFR, para comprobar la efectuada de los pagos de la *Pell Grant*.

<sup>107</sup> *“If a student receives a Federal Pell Grant for the first time on or after July 1, 2008, the student may receive no more than nine Scheduled Awards”* ap. 690.6.(e) del CFR. Así lo regula el Departamento de Educación: Así lo establece el U. S. Department of Education: *“If you received a Pell Grant for the first time on or after July 1, 2008, you can only receive the Pell Grant for up to 18 semesters or the equivalent.”* (<https://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/english/PellGrants.jsp?tab=funding>) (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>108</sup> *Cfr.* U. S. DEPARTMENT OF EDUCATION (<http://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/spanish/grants.jsp>) (fecha de última consulta 01/06/2011).



(Continuación.)

Tipo de beca	Modalidad y cantidad recibida
Academic Competitiveness Grant (ACG)	— \$ 750 (517,36 €) for the first year of study and \$ 1,300 (896,74 €) for the second year. — Pell Grant+ACG=Not exceed the cost of attendance.
National Smart Grant	— \$4,000 (2.759,21 €) for each of the third and fourth years of undergraduate study. — Pell Grant+SMART=Not exceed the cost of attendance.
Irak and Afghanistan Service Grant	— The grant award is equal to the amount of a maximum Pell Grant for the award year, not to exceed the cost of attendance for that award year.

Fuente: U. S. DEPARTMENT OF EDUCATION, <http://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/spanish/grants.jsp>.

En definitiva, y para cerrar este apartado, debe señalarse que, con tal variedad de opciones, el sistema de ayudas norteamericano pretende garantizar al máximo número de estudiantes que aspiran a estudios superiores el acceso a este nivel educativo. En cierto modo, proporcionando un amplio número de ayudas, con cuantías variables, la administración norteamericana procura igualar las condiciones de acceso en los casos donde la renta es un obstáculo que impide abordar el coste de unos estudios universitarios.

## 2. El modelo francés

El sistema francés de educación superior presenta una singular particularidad que lo caracteriza, pues existe un dualismo exacerbado en cuanto a la organización institucional se refiere. La enseñanza universitaria pública está notoriamente dividida entre “el sector elitista de las *Grandes Écoles* y el otro sector, ampliamente mayoritario, de las universidades y centros asociados”<sup>109</sup>. En las *Grandes Écoles* los planes de estudio constan de *bac + 5*, es decir, *Baccaloréat*, –la prueba de acceso a la universidad francesa– más una duración de los estudios superiores de cinco años, que ya incluyen el grado de máster<sup>110</sup>. Por el contrario, en las Universidades, si el estudiante lo prefiere, el período de formación académica no es de tan larga duración. Cuando se accede a la enseñanza superior, los planes de estudios universitarios prevén que al cabo de seis semestres, es decir, tres cursos, el alumno obtenga el título de *Licence*, lo que le permite incorporarse al ámbito laboral, o bien continuar los estudios con un máster universitario<sup>111</sup>.

Especifica el *Ministère de l'Éducation Nationale* que la enseñanza superior de larga duración puede cursarse en las *Universtiés* o en las *Écoles Supérieures*, siendo las Escuelas Superiores centros altamente elitistas y selectivos en los que el acceso es significativamente más restringido que las Universidades<sup>112</sup>. Las universidades francesas son centros exclusivamente públicos que, a diferencia de las *Écoles*, acogen al mayor número de estudiantes al utilizar sistemas selectivos más igualitarios y menos discriminatorios que las *Grandes Écoles*<sup>113</sup>. Este obstáculo diferencial al acceso entre las Escuelas Superiores y las Universidades induce a pensar que el modelo de financiación de la educación superior en Francia estará fuertemente condicionado por el dualismo del sistema.

<sup>109</sup> SALABURU, P.; MEES, L., y PÉREZ, J. I. (2003): *ob. cit.*, p. 113.

<sup>110</sup> *Ces écoles permettent le plus souvent d'obtenir un diplôme de niveau bac + 5 conférant à leur titulaire le grade de master à l'issue de la scolarité.* (MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE, <http://www.education.gouv.fr/cid26/l-enseignement-superieur.html>.) (Consultado a 14/04/2011.)

<sup>111</sup> “... la licence, préparée en 6 semestres. 2 filières sont possibles : la licence, qui est une formation générale, et la licence professionnelle, qui est une formation professionnelle.” MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE, <http://www.education.gouv.fr/cid26/l-enseignement-superieur.html>.) (Fecha de última consulta 01/06/2011.)

<sup>112</sup> “...Ce sont des établissements très sélectifs qui accueillent beaucoup moins d'étudiants que les universités. Les «grandes écoles» forment des ingénieurs et des managers de haut niveau, mais aussi des spécialistes de l'art, des lettres et des sciences humaines. Les formations au sein des grandes écoles et des écoles spécialisées s'effectuent généralement en 5 ans, incluant deux années de préparation initiale, soit au sein de l'établissement lui-même, soit dans des établissements secondaires.” (MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE, <http://www.education.gouv.fr/cid26/l-enseignement-superieur.html>.) (Fecha de última consulta 01/06/2011.)

<sup>113</sup> SALABURU, P.; MEES, L., y PÉREZ, J. I. (2003): *ob. cit.*, p. 115.



2.1. Breve exposición del modelo de financiación universitario

Francia dedica un 1,4 por 100 de su PIB total a la educación superior, lo que la sitúa en una posición muy próxima a la media de la OCDE<sup>114</sup>. La mayor parte de la financiación que reciben los centros de estudios superiores es de procedencia pública. Del presupuesto total que se dedica a la educación, un 20,1 por 100 está destinado a la enseñanza superior<sup>115</sup>. En el año 2009 este porcentaje representó la cantidad de 26,3 millones de euros<sup>116</sup> del erario público. Según los últimos datos del Ministerio de Educación francés, referentes al año 2006, del total de la financiación, el 83,7 por 100 de los recursos aportados a la educación superior eran de procedencia pública, mientras que tan sólo un 16,3 por 100 procedía de entidades privadas<sup>117</sup>, lo que corrobora que las aportaciones, públicas y privadas, a los centros de enseñanza superior, públicos, privados-concertados y privados, no se ajustan a criterios de igualdad. Y es que, como se comprobará en las tablas siguientes, el ámbito de la gestión tampoco escapa a los efectos de la permanente distinción entre las Grandes Escuelas y las Universidades.

**Tabla II.2.1**  
**FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCESA EN EL AÑO 2008 PARA CENTROS PÚBLICOS**

	Participation à la dépense d'enseignement supérieur (millions d'euros)	Pourcentage de participation
<i>Universités</i>		
Ministère de l'éducation nationale, de l'enseignement supérieur et de la recherche	10.108	87,1 %
Autres ministères	21	0,18 %
Collectivités territoriales	559	4,8 %
Autres administrations	114	0,98%
Entreprises	416	3,6 %
Ménages	299	2,6 %
Reste du monde	82	0,70%

Fuente: MICHEL QUÉRÉ (dir.) (2010): *ob. cit.*, p. 335. Elaboración propia.

**Tabla II.2.1 (bis)**  
**FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCESA EN EL AÑO 2008 PARA CENTROS PÚBLICOS**

	Participation à la dépense d'enseignement supérieur (millions d'euros)	Pourcentage de participation
<i>Autres établissements d'ens. supérieur</i>		
Ministère de l'éducation nationale, de l'enseignement supérieur et de la recherche	1.315	29,5%
Autres ministères	1.762	39,4%
Collectivités territoriales	620	13,8%
Autres administrations	16	0,4%
Entreprises	416	9,3%
Ménages	328	7,4%
Reste du monde	8	0,2%

Fuente: *Ibidem*, p. 335. Elaboración propia.

<sup>114</sup> "En consacrant 1,4 % de son PIB en 2007 à l'enseignement supérieur, la France se situe un dixième de point au-dessous de la moyenne des pays de l'OCDE (1,5 %) et se positionne à la 13e place, loin derrière les États-Unis (3,1 %) et le Canada (2,6 %)." OLIVIER LEFEBVRE (dir.) (2010): *L'état de l'Enseignement supérieur et de la Recherche en France* (n. 4, décembre 2010), Ministère de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche, Paris, p. 4.

<sup>115</sup> MICHEL QUERE (dir.) (2010) : *Repères et références statistiques sur les enseignements, la formation et la recherche* [RERS 2010], Ministère de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche, Paris, p. 328.

<sup>116</sup> MINISTERE DE L'ENSEIGNEMENT SUPERIEUR ET DE LA RECHERCHE, <http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/cid54957/les-chiffres-cles-2010-de-l-enseignement-superieur.html> (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>117</sup> *Ibidem*, p. 233.

**Tabla II.2.2**  
**FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCESA EN EL AÑO 2008 PARA CENTROS PRIVADOS SUBVENCIONADOS**

	Participation à la dépense d'enseignement supérieur (millions d'euros)	Pourcentage de participation
<i>Établissements d'enseignement supérieur</i>		
Ministère de l'éducation nationale, de l'enseignement supérieur et de la recherche	79	6,4 %
Autres ministères	44	3,6 %
Collectivités territoriales	294	23,8 %
Autres administrations	1	0,08%
Entreprises	486	39,3%
Ménages	330	26,7 %
Reste du monde	2	0,16%

Fuente: *Ibidem*, p. 335. Elaboración propia.

**Tabla II.2.3**  
**FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCESA EN EL AÑO 2008 PARA CENTROS PRIVADOS**

	Participation à la dépense d'enseignement supérieur (millions d'euros)	Pourcentage de participation
<i>Écoles supérieures</i>		
Ministère de l'éducation nationale, de l'enseignement supérieur et de la recherche	—	—
Autres ministères	—	—
Collectivités territoriales	—	—
Autres administrations	54	4,6%
Entreprises	215	18,2%
Ménages	915	77,2%
Reste du monde	—	—

Fuente: *Ibidem*, p. 335. Elaboración propia.

Como se ha visto, en Francia, la mayoría de recursos que reciben los centros públicos provienen del Estado, dejando la participación del ámbito privado con porcentajes que nunca llegan a superar el 10 por 100 del total de la financiación. En el caso de las Universidades, la intervención del Estado es casi del 90 por 100, con el aporte del Ministerio de Educación del 87 por 100 del total de los recursos; mientras que en otros centros públicos de enseñanza superior su aportación solo llega al 29,5 por 100. Hay que considerar, sin embargo, que, en estos otros centros, la contribución estatal está muy fragmentada, son varios los Ministerios que intervienen en su financiación con el 40 por 100 del total. En cambio, la participación estatal en los centros privados subvencionados es escasa, no llega al 10 por 100 y es nula en los centros privados. No obstante, es lógico que sus principales fuentes de financiación provengan de instituciones privadas, aunque, con todo, resulta curioso que los centros subvencionados obtengan el mayor porcentaje de los recursos de empresas privadas, y que éstas no sean las proveedoras mayoritarias de los recursos en los centros estrictamente privados, que se nutren en un 77,2 por 100 de las aportaciones familiares (*ménages*); por lo que, estos centros subsisten, casi exclusivamente, de los precios de las matrículas.

La distinción entre las Universidades y las Grandes Escuelas también es palpable en los precios de las matrículas. Según el artículo 1 del *Arrêté du 4 août 2010 fixant les taux des droits de scolarité dans les établissements publics d'enseignement supérieur relevant du ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche et dans les instituts universitaires de formation des maîtres*, las tasas anuales de matriculación en las instituciones públicas de enseñanza superior quedó fijado para el año 2011 en 174€, y en el caso de las tasas reducidas en 116€. Aunque dependiendo de la titulación a la

que se acceda, los precios pueden alejarse de estas cifras, elevándose hasta 1.218 € en las titulaciones de ciertas disciplinas de las ciencias de la salud<sup>118</sup>.

Sin embargo, si se consultan los precios de matriculación de las Grandes Escuelas se comprobará que, aunque también se trate de centros públicos, las cantidades a pagar varían respecto de las universidades. Según datos del *Ministère d'Enseignement Supérieur et de la Recherche*, la tasa de matriculación en estos centros puede oscilar entre 500€ y 7.000€. Por ejemplo, en las Escuelas públicas de Ingenieros los derechos de matriculación para el curso 2010-2011 quedaron fijados en 564€, o en 762€ para las Escuelas de veterinaria. La media se dispara en el caso de las Escuelas de comercio, porque, al ser mayoritariamente privadas, sus tasas fluctúan entre 4.000 y 7.000€<sup>119</sup>, aunque también las hay –Grandes Escuelas Financieras– donde los precios pueden llegar a alcanzar los 20.000€ por curso<sup>120</sup>.

Así, pues, una vez realizado este breve estudio sobre las fuentes de financiación de las Instituciones francesas de educación superior, conociendo cuáles son de media los costes de formación y la diferencia de precios que existe entre una *Université* y una *Grande École*, es preciso entrar a analizar cómo se organiza en Francia el sistema de ayudas para los estudiantes que deseen cursar sus estudios en estos centros.

## 2.2. El sistema de becas

A fin de que los estudiantes puedan sufragar los gastos de una educación universitaria, el Estado francés dispone de un sistema de ayudas para la enseñanza superior que se divide en ayudas directas e indirectas. El sistema de ayudas indirectas se estructura en tres categorías, la ayuda en compensación por trabajar en la universidad (*Oeuvres universitaires*), las ayudas a asociaciones y a la medicina universitaria (*Aides aux associations et médecine universitaire*) y la compensación por la exención de los estudiantes que disfrutan de becas para la matrícula (*Compensation de l'exonération des droits d'inscription dont bénéficient les étudiants boursiers*). En cuanto a las ayudas directas, éstas también se distribuyen en tres apartados, la asignación de viviendas sociales [*Allocation de logement social (ALS)*], la ayuda personalizada de vivienda con participación del Estado [*Aide personnalisée au logement (APL)-Part de l'État*] y, finalmente, las becas y los préstamos (*Bourses et prêts*)<sup>121</sup> que resuelve el Fondo Nacional de Ayuda Urgente –FNAU– (*Fonds national d'aide d'urgence*) y la *ALINE* (*allocation d'installation étudiante*) por prestación por instalación del estudiante.

Durante el curso 2009-10, 626.382 estudiantes fueron beneficiarios de alguna de las ayudas financieras directas de la categoría de becas y préstamos. De este total de beneficiarios, 407.445 estudiaban en una institución de Enseñanza universitaria, por lo que tan sólo el 32,5 por 100 del total de los estudiantes de enseñanza superior gozaron de una beca. El resto de los beneficiarios, 110.849 estudiantes, cursaban clases preparatorias para entrar en una *Grande École (CPGE)* o bien estaban matriculados en alguna *Section de Techniciens Supérieurs (STS)*. Estas cifras demuestran que la mayoría de los beneficiarios (65,04 por 100) son estudiantes de centros de enseñanza superior, independientemente del centro al que asistan –*Grande École* o *Université*–. Por lo tanto, una primera característica de las becas para estudios superiores es que engloba tanto a estudiantes universitarios como a alumnos de centros de educación post-secundaria no estrictamente superior<sup>122</sup>.

El sistema de becas se divide, a su vez, en distintas modalidades de becas y ayudas. En los últimos quince años la concesión de becas a los estudiantes ha evolucionado, incorporando otros criterios de selección, hasta duplicar el número de beneficiarios, tal y como demuestra la tabla que sigue a continuación, donde se constata que para el curso 2009-2010 se otorgaron 626.382 becas.

---

<sup>118</sup> Cfr. artículos 8 a 19 del *Arrêté du 4 août 2010 fixant les taux des droits de scolarité dans les établissements publics d'enseignement supérieur relevant du ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche et dans les instituts universitaires de formation des maîtres*.

<sup>119</sup> MINISTÈRE DE L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR ET DE LA RECHERCHE, <http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/cid20194/grandes-ecoles.html> (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>120</sup> Caso de la *École HEC* de París con 17.500 € (<http://www.hec.fr/Grande-Ecole/Financement>) (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>121</sup> OLIVIER LEFEVRE (dir.) (2010): *ob. cit.*, p. 18.

<sup>122</sup> MICHEL QUÉRÉ (dir.) (2010): *ob. cit.*, p. 343.

**Tabla II.2.4**  
**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS DE BECAS Y NÚMERO DE BECARIOS**

Type de bourses	1995-96	2000-01	2005-06	2008-09	2009-10
Bourses sur critères sociaux	363.075	452.616	496.427	524.618	565.798
Bourses sur critères universitaires	13.126	14.539	12.529	0	0
Bourses de mérite	0	497	842	981	728
Fonds national d'aide d'urgence ponctuelle	—	—	—	19.640	53.829
Fonds national d'aide d'urgence annuelle	—	—	—	6.540	7.521
Allocations d'études	0	8.090	10 461	0	0
Total boursiers	396.692	475.742	520.259	550.479	626.328

Fuente: *Ibidem*, p. 343. Elaboración propia.

Es revelador –aunque no vayamos a explayarnos en ello– que el mayor número de becas concedidas responda a criterios sociales, pues la cifra se sitúa en el 90,3 por 100 del total de las que se otorgaron en el año académico 2009-10. Vista la importancia que supone para el sistema las *Bourses sur critères sociaux* es necesario analizar esta modalidad específica. Las becas sobre criterios sociales se pueden definir como aquellas “*accordées en fonction des ressources (revenus déclarés bruts) et des charges de la famille appréciées selon un barème national qui détermine le montant annuel de la bourse*”<sup>123</sup>. Por tanto, se otorgan a aquellos estudiantes con una mayor necesidad de financiación, al poseer éstos unos niveles de rentas modestos y unos gastos familiares elevados. Por esta razón este tipo de becas son otorgadas, en su mayor parte, a estudiantes que acceden a las Universidades públicas, al ser éstas más económicas que las *Grandes Écoles*. Durante el curso 2009-10, se concedió una *bourse sur critères sociaux* a 345.599 estudiantes que accedían a la Universidad pública; mientras que tan sólo 18.020 estudiantes de una elitista y costosa Escuela Superior pudieron ser beneficiarios<sup>124</sup>. Éste dato nos indica que las escuelas superiores aceptan a un menor número de estudiantes y que el nivel de renta de éstos es superior al de los alumnos de las Universidades del Estado.

El estudiante de enseñanza superior que desee solicitar una beca de esta índole deberá seguir una serie de pasos. Primero, se recomienda que, utilizando el baremo del curso anterior, el estudiante haga una simulación de beca, para poder ver si entra o no dentro de los requisitos exigidos. De ser así, el solicitante deberá rellenar, vía telemática o directamente en la institución donde se desee cursar los estudios, un dossier dónde deberá demostrar que cumple con los criterios de selección que se establecen en la tabla que se detalla a continuación<sup>125</sup>:

**Tabla II.2.5**  
**CRITERIOS PARA PODER SOLICITAR UNA BOURSE SUR CRITÈRES SOCIAUX**

Conditions de nationalité	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Aux étudiants français.</li> <li>— Aux étudiants andorrans, de formation française.</li> <li>— Aux étudiants étrangers possédant la nationalité de l'un des États membres de l'Union Européenne ou d'un autre Etat partie à l'Espace économique européen ou de la Confédération suisse.<sup>(*)</sup></li> <li>— Aux étudiants étrangers bénéficiant du statut de réfugié ou apatride, reconnu par l'OFPRA.</li> <li>— Aux étudiants étrangers résidant en France depuis au moins deux ans et dont le foyer fiscal de rattachement (père ou mère ou tuteur légal) est situé en France depuis au moins deux ans.</li> <li>— Aux étudiants des territoires d'outre-mer (TOM) suivant des études en métropole ou dans un Etat du Conseil de l'Europe ne percevant pas d'aide du ministère de l'outre-mer.</li> </ul>
---------------------------	--

*(Sigue.)*

<sup>123</sup> MICHEL QUÉRÉ (dir.) (2010): *ob. cit.*, p. 343.

<sup>124</sup> Cálculos realizados a partir de las cifras otorgadas en la Tabla 2 de *Ibidem*, p. 344.

<sup>125</sup> Véase CENTRE NATIONAL DES ŒUVRES UNIVERSITAIRES ET SCOLAIRES (CNOUS) [http://www.cnous.fr/\\_vie\\_\\_dossier\\_15.736.270.htm](http://www.cnous.fr/_vie__dossier_15.736.270.htm) (fecha de última consulta 01/06/2011).

(Continuación.)

Condiciones d'âge	Sont concernés les étudiants âgés de moins de 28 ans.
Condiciones de diplôme	Les candidats doivent justifier de la possession du baccalauréat ou d'un titre admis en équivalence ou dispense.
Les études autorisées	l'étudiant doit être inscrit en formation initiale, en France ou dans un État membre du Conseil de l'Europe, dans un établissement d'enseignement public ou privé et dans une formation habilitée à recevoir des boursiers.
Condiciones de ressources	Les ressources prises en compte sont dans la majorité des cas le revenu ou le déficit brut global de l'avis d'imposition de la famille ou du tuteur légal de l'étudiant auquel s'ajoutent, le cas échéant, les revenus perçus à l'étranger.

(\*) Siempre y cuando cumplan una serie de condiciones:

- *Avoir précédemment occupé un emploi en France, à temps plein ou à temps partiel. L'activité doit être réelle et effective et avoir été exercée en qualité de salarié ou de non salarié.*
- *Ou justifier que l'un des parents ou tuteur légal a perçu des revenus en France.*
- *Ou attester d'un certain degré d'intégration dans la société française. Le degré d'intégration est apprécié notamment au vu de la durée du séjour (un an minimum), de la scolarité suivie en France ou encore des liens familiaux en France. Cette condition n'est en tout état de cause pas exigée si l'étudiant justifie de 5 ans de résidence régulière ininterrompue en France.*

Fuente: CENTRE NATIONAL DES ŒUVRES UNIVERSITAIRES ET SCOLAIRES (CNOUS) [http://www.cnous.fr/\\_vie\\_\\_dossier\\_15.736.270.htm](http://www.cnous.fr/_vie__dossier_15.736.270.htm) (elaboración propia) (fecha de última consulta 01/06/2011).

Una vez el estudiante aporta los justificantes de cada uno de los requisitos que se le exigen —es decir, demuestra que posee la nacionalidad francesa (o cumple con alguno de los requisitos demandados en las condiciones de nacionalidad), tiene menos de 28 años, está en posesión del título de Bachillerato o equivalente y está matriculado en la institución/es donde desea cursar sus estudios superiores— deberá aportar una serie de datos fiscales, entre los que constan la distancia de su domicilio de la institución en la que ha solicitado plaza, el número de hermanos y la renta familiar de la que se dispone, siguiendo la fórmula que se especifica en la tabla de criterios fiscales:

Tabla II.2.6

**CRITERIOS FISCALES PARA PODER SOLICITAR UNA BOURSE SUR CRITÈRES SOCIAUX**

Les charges de l'étudiant	Candidat boursier dont le domicile (commune de résidence) familial est éloigné de l'établissement d'inscription à la rentrée universitaire: — de moins de 30 km. — de 30 à 249 km. — de 250 km et plus.
Les charges de la famille	Nombre de frères et sœurs du candidat boursier: — dont frères et sœurs étudiant dans l'enseignement supérieur.
Ressources (en euros)	Les ressources prises en compte sont celles qui figurent à la ligne "revenu brut global" ou "déficit brut global" de l'avis fiscal 2010 sur les revenus 2009 détenu par la famille de l'étudiant.

Fuente: Centre National des Œuvres Universitaires et Scolaires (CNOUS) [http://www.cnous.fr/\\_vie\\_\\_dossier\\_264.757.265.htm](http://www.cnous.fr/_vie__dossier_264.757.265.htm) (elaboración propia) (fecha de última consulta 01/06/2011).

Complementados estos datos, el CENTRE REGIONAL DES ŒUVRES UNIVERSITAIRES ET SCOLAIRES (CROUS) validará el dossier mandado por el futuro estudiante universitario para, posteriormente, notificar si es apto o no para la beca solicitada. Finalmente, cuando ya esté matriculado de forma definitiva en el centro de estudios superiores correspondiente, deberá notificárselo al CROUS para que éste pueda *fixer le montant définitif de votre bourse*<sup>126</sup>. El montante de la beca se calcula únicamente con los datos fiscales. Por tanto, todos los criterios anteriores, que no sean fiscales, tienen escasa relevancia en la concesión de la beca; solo cuentan para delimitar el marco de personas que puedan aspirar a percibir una ayuda estatal. Entonces, aunque el solicitante cumpliera con los primeros requisitos exigidos, ello no es garantía de recibir beca alguna.

<sup>126</sup> CENTRE NATIONAL DES ŒUVRES UNIVERSITAIRES ET SCOLAIRES (CNOUS) [http://www.cnous.fr/\\_vie\\_\\_dossier\\_15.736.270.htm](http://www.cnous.fr/_vie__dossier_15.736.270.htm) (fecha de última consulta 01/06/2011).



El montante final de la beca por razón de criterios sociales no es una cantidad única, existen seis gradaciones, que determinan la cuantía de la beca, las cuales van desde la exoneración de los derechos de inscripción y de la seguridad social hasta la concesión de un máximo de 4.370 € anuales, para el curso 2010-2011. El becario, según detalla la tabla de cantidades, percibirá una cantidad concreta en función del escalón en el que se encuentre<sup>127</sup>:

**Tabla II.2.7**  
**CANTIDADES DE LA BOURSE SUR CRITÈRES SOCIAUX PARA EL CURSO 2010-2011**

Taux annuel	Montant de la bourse
Echelon 0	Exonération des droits d'inscription et de sécurité sociale selon les conditions du décret n.º 84-13 susvisé
Echelon 1	1.525€
Echelon 2	2.298€
Echelon 3	2.945€
Echelon 4	3.590€
Echelon 5	4.122€
Echelon 6	4.370€

Fuente: Artículo 1 Arrêté du 12 août 2010 portant sur les taux des bourses d'enseignement supérieur du ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche pour l'année universitaire 2010-2011.

La gradación que corresponde a cada solicitante se determina mediante los datos fiscales que ha facilitado. El programa, a modo de cuestionario, atribuye un valor numérico a cada dato expuesto, de forma que se obtiene una puntuación, llamada *points de charge*, en función de la respuesta:

*"Candidat boursier dont le domicile (commune de résidence) familial est éloigné de l'établissement d'inscription à la rentrée universitaire: de 30 à 249 kilomètres: 1 point; de 250 kilomètres et plus : 2 points. Pour chaque autre enfant à charge, à l'exclusion du candidat boursier: 2 points; pour chaque enfant à charge, étudiant dans l'enseignement supérieur, à l'exclusion du candidat boursier: 4 points."*<sup>128</sup>

Obtenida tal cifra, se producirá un cruce de datos entre el *point de charge* correspondiente y la renta bruta global de la familia, del año anterior al curso de los estudios. Mediante este cruce, y en función del baremo de las rentas que se siga cada año académico, el programa indicará a qué escalón del 0 a 6 se tiene derecho<sup>129</sup>. "A titre d'exemple, pour l'année 2010-2011, le droit à bourse sur critères sociaux est ouvert pour l'échelon 0 aux candidats dont le dossier ne comporte aucun point de charge (0 point) et dont le revenu brut global 2008 de la famille est égal ou inférieur à 32 930 €."<sup>130</sup> Así, pues, el montante de la beca variará en función del escalón designado. Una vez concedida la beca, el estudiante recibirá la cantidad correspondiente repartida en nueve mensualidades y media<sup>131</sup>, y tan sólo podrá gozar de la misma durante un curso académico, de forma que si el estudiante quiere renovar su beca "il est nécessaire de refaire une demande chaque année"<sup>132</sup>.

Se trata, en definitiva, de un sistema personalizado y adaptado a las necesidades financieras de cada estudiante que, según la renta general que disponga, y dependiendo del baremo utilizado para dividirla, se le encasillará en un escalón con una cantidad de beca. No obstante, el estudiante francés que obtenga una beca por razón de criterios sociales tiene derecho a acumular o complementar la cantidad recibida con otro tipo de ayudas:

<sup>127</sup> Artículo 1 Arrêté du 12 août 2010 portant sur les taux des bourses d'enseignement supérieur du ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche pour l'année universitaire 2010-2011.

<sup>128</sup> Anexo 3.2. de la Circulaire n.º 2010-0010 du 7-5-2010. Modalités d'attribution des bourses d'enseignement supérieur sur critères sociaux et des aides au mérite et à la mobilité internationale pour l'année 2010-2011.

<sup>129</sup> Véase Anexo 2 Bourses d'enseignement supérieur. Barème des ressources en euros. Anne Universitaire 2010-2011.

<sup>130</sup> CENTRE NATIONAL DES ŒUVRES UNIVERSITAIRES ET SCOLAIRES (CNOUS) [http://www.cnous.fr/\\_vie\\_\\_dossier\\_15.737.272.htm](http://www.cnous.fr/_vie__dossier_15.737.272.htm) (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>131</sup> Cfr. "les bourses sur critères sociaux de l'enseignement supérieur sont versées sur 9 mois et demi" ([http://www.cnous.fr/\\_vie\\_15.htm](http://www.cnous.fr/_vie_15.htm)) (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>132</sup> <http://www.crous-strasbourg.fr/bourses/> (fecha de última consulta 01/06/2011).

**Tabla II.2.8**  
**AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CURSO 2010-2011**

Aidé	Montant	Duree d'attribution
L'aide au mérite du ministère de l'enseignement supérieur.	1800€ annuel.	1 année universitaire.
L'aide à la mobilité internationale.	400€ par mois.	Entre 2-9 mois d'études à l'étranger.
Les autres compléments	— Maintien du paiement de la bourse pendant les grandes vacances universitaires. <sup>(*)</sup> — Complément de transport Ile-de-France.	— Durée des grandes vacances. — Année universitaire.

(\*) Para poder mantener la ayuda durante las vacaciones debe cumplirse con una serie de requisitos establecidos en el Anexo 6. 1. de la *Circulaire n.º 2010-0010 du 7-5-2010. Modalités d'attribution des bourses d'enseignement supérieur sur critères sociaux et des aides au mérite et à la mobilité internationale pour l'année 2010-2011.*

Fuente: [http://www.cnous.fr/\\_vie\\_15.htm](http://www.cnous.fr/_vie_15.htm) (elaboración propia) (fecha de última consulta 01/06/2011).

### III. PROPUESTAS DE MEJORA DEL SISTEMA ESPAÑOL A PARTIR DE LA COMPARACIÓN CON LOS SISTEMAS FRANCÉS Y NORTEAMERICANO

#### 1. El sistema de becas norteamericano y francés vs. el sistema de becas de español. Un análisis comparado

Una vez expuestos los tres sistemas de becas, español, norteamericano y francés, en este último capítulo se procederá a realizar un examen comparativo entre ellos a fin de poder elaborar, con los datos recavados, una relación de las ventajas más destacables de cada sistema que permitan discernir cuál es la forma más equitativa de otorgar las becas por razón de la renta, a los estudiantes universitarios con mayores necesidades de financiación. El resultado podría ser de interés para mejorar el sistema de becas español.

Como se ha visto, en los tres países estudiados, las respectivas políticas de financiación incluyen sistemas de ayuda económica a la educación obligatoria y a los estudios de formación superior; la finalidad responde a unos principios comunes, extender el derecho a la educación y cumplir con el principio de igualdad de oportunidades. Los medios a tal efecto son las becas, las ayudas y los préstamos a modo de respaldo económico para las familias y los estudiantes. En conjunto predomina la beca de carácter social que otorga el Estado, cuyo denominador común es la renta familiar o del propio estudiante –aunque hay que reconocer que esta condición responde más al modelo europeo de ayuda pública, Francia y España, que no al sistema liberal de becas estadounidense que se sustenta mayoritariamente de la financiación privada–.

En España a este tipo de becas se las denomina *becas de carácter general*, y su particularidad es que no se trata de una sola modalidad de beca, sino que ésta se desglosa en cinco subcategorías: becas de movilidad, becas generales para estudiantes de grado y otras disciplinas, becas de proyecto fin de carrera, becas de matrícula y becas especiales para estudiantes afectados de una discapacidad. Hay que especificar, no obstante, que ésta no es la única subdivisión existente, porque, de estas cinco subcategorías, la beca de movilidad y las becas generales para estudiantes de grado y otras disciplinas también se subdividen, en el primer caso en un total de cuatro becas y cinco en el segundo. Asimismo, de estas cinco modalidades del segundo caso, dos presentan variaciones, la una en cuatro cuantías diferentes y la otra en tres<sup>133</sup>. Lo que en definitiva nos lleva a contabilizar en España un total de 12 *becas de carácter general*<sup>134</sup>. En comparación, Francia y Estados Unidos no presentan

<sup>133</sup> Cfr. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, <https://www.educacion.gob.es/becas2010/universitarios/tipos-becas-cuantias/generales.html> (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>134</sup> Comprobar las tablas presentadas en las páginas 18 y 19 del presente trabajo.

un entramado de becas, por razón de la renta, tan complicado como el del modelo español; como se ha visto, tanto la federación como el Estado francés sólo poseen una única modalidad de beca: la *Pell Grant*<sup>135</sup> en Estados Unidos y la *Bourse sur critères sociaux*<sup>136</sup> en Francia.

Sin embargo, a pesar de la existencia de un principio común que garantiza el derecho al acceso a la formación superior a los estudiantes de menor renta, el criterio que se sigue para otorgar una beca de estas características variará de un Estado a otro en función de los requisitos que cada Estado exija al estudiante. Normalmente, en la mayoría de países desarrollados los requisitos exigidos se basan en criterios generales, académicos y fiscales; la adecuación, o no, a estos requisitos autoriza o excluye al estudiante como posible candidato a percibir esta beca –por tanto, podría decirse que la no adecuación es el límite que establece la Administración frente a los ciudadanos al quedar éstos excluidos de la ayuda pública–. Aunque ello no significa que todos los modelos de financiación de becas y ayudas coincidan, sistemáticamente, en establecer los mismos criterios de valoración a la hora de otorgar becas, tal y como se podrá comprobar a continuación.

Los criterios de carácter general son aquellos que sirven de referencia al Estado para poder elaborar el perfil del solicitante; engloban aspectos de distinta índole e importancia como la nacionalidad, la edad, la dependencia, entre otros. Así, respecto de estos criterios generales, si se comparan los tres modelos analizados, se observa que el modelo estadounidense se distancia en gran medida del modelo español y francés. Esto es debido a que, en Estados Unidos, los criterios generales se contemplan como un elemento más a tener en cuenta para poder calcular la cantidad de beca *Pell Grant* que corresponde a cada solicitante. Por tanto, se trata de criterios no excluyentes que, junto a los criterios académicos y fiscales, integran el elenco de preguntas, más de un centenar, del exhaustivo cuestionario FAFSA. En cambio, en Francia y en España similares criterios generales son utilizados a modo de requisitos destinados a excluir, en una primera fase de selección, a los estudiantes que no cumplen con las formalidades exigidas antes de pasar a la fase específica de atribución de las becas.

Como se ha mencionado, los estudiantes universitarios norteamericanos que deseen obtener la *Pell Grant* deben rellenar un escrupuloso y extenso cuestionario en el que al solicitante se le piden datos generales muy diversos acerca de su status de estudiante o sobre cuestiones personales, o incluso de información familiar, por ejemplo sobre sus padres o hermanos si los tuviera; así que la minuciosidad con la que se elabora el perfil del estudiante universitario norteamericano no tiene punto de comparación con la que se obtiene en España y Francia, donde los criterios generales son prácticamente a efectos de comprobación, verificación y selección; aunque es importante añadir que la normativa francesa es un poco más precisa que la escueta y ambigua normativa española<sup>137</sup>:

España	Francia
— Nacionalidad española (excepto País Vasco) o de la Unión Europea.	— Nacionalidad francesa o de la Unión Europea (a grandes rasgos).
— No estar en posesión de un título del mismo o superior nivel.	— Tener menos de 28 años.
— Matriculado en alguna institución de enseñanza de educación superior.	— Poseer el título de <i>baccalauréat</i> .
	— Matriculado en alguna institución de enseñanza superior.

El análisis de los criterios académicos ofrece un resultado totalmente contrario al análisis anterior. Se ha constatado que el Estado español en lo relativo a los criterios económicos es, con diferencia, el más exigente de los tres. Ser beneficiario en España de una de las *becas de carácter general* implica, primero, haber superado unos cuantos requisitos académicos. Al iniciar los estudios universitarios, en el caso de ser alumno de primer curso, se debe estar matriculado en un mínimo de 60 créditos, ya que por debajo de este límite, entre 30 y 59 créditos, sólo se podrá optar a alguna de las becas su-

<sup>135</sup> Cfr. *Ibidem* <https://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/english/PellGrants.jsp?tab=funding>.

<sup>136</sup> Cfr. *Ibidem* <http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/cid20712/les-bourses-sur-criteres-sociaux-et-aides-complementaires.html> (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>137</sup> Véase el artículo 1 de la ORDEN Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. y compárese con la normativa del CNOUS exigida en: [http://www.cnous.fr/\\_vie\\_dossier\\_15.736.270.htm](http://www.cnous.fr/_vie_dossier_15.736.270.htm) (fecha de última consulta 01/06/2011).



plementarias, como la de complementos de matrícula, la de desplazamiento interurbano, la de transporte urbano o a la de material. En caso de ser alumno de cursos posteriores, al solicitante que estudie ingeniería y arquitectura se le exige haber superado el 60 por 100 de los créditos. En el resto de disciplinas el límite a superar se sitúa en el 80 por 100 de los créditos. Al estudiante que no logre alcanzar estos mínimos exigidos no se le concederá la beca, o bien no se le renovará para el siguiente curso académico, perdiendo, de esta manera, la subvención que le cubría la totalidad de los estudios universitarios. Cabe matizar que, una vez concedida la beca, si se cumplen satisfactoriamente todos los requisitos, la ayuda económica se prolonga hasta el último curso académico<sup>138</sup>.

En comparación con la elevada exigencia del sistema español, el sistema de becas francés no contempla los criterios académicos. En Francia el modelo de financiación pública es esencialmente social. Es decir, se prioriza en aquellos factores que determinan la situación social y principalmente económica del solicitante, como la capacidad económica y la renta. Por tanto, los requisitos que deberá cumplimentar el aspirante a beca estarán basados en criterios generales y fiscales. Al estudiante con escasos recursos económicos que solicite una *bourse sur critères sociaux* no se le van a requerir resultados académicos ni se le va a exigir estar matriculado a un mínimo de créditos o superarlos en porcentaje alguno. Ello obedece a una lógica, y es que, en Francia, este tipo de becas sólo se otorgan por curso académico, de forma que cada año se deberá renovar la solicitud. Luego, en cierto modo, parece razonable que únicamente se exijan requisitos generales y fiscales y no académicos<sup>139</sup>, puesto que únicamente se busca establecer una relación equitativa entre la ayuda económica que se otorga y la situación personal y familiar del solicitante.

En Estados Unidos se produce una situación intermedia entre el sistema español y el sistema francés. El modelo norteamericano de financiación pública de ayudas y becas no exige requisitos académicos, sólo pide información académica. Las preguntas relativas a criterios académicos del cuestionario FAFSA, que debe responder el estudiante, proporcionan una abundante información que no se limita a datos exclusivamente académicos; incluye, además, preguntas acerca de múltiples factores que inciden también en el coste de los estudios, como el coste de la residencia (*room and board*), el material (*books and supplies*), las tasas (*fees*), gastos incidentales (*incidental expenses*), transporte de hacia y desde casa (*transportation to/from home*), entre otras tantas cuestiones relacionadas con la estancia en la universidad. El estudiante puede estar matriculado *Full Time*,  $\frac{3}{4}$  partes, a la mitad o a menos de la mitad de los créditos (*Tuition*), sin que esto suponga motivo de denegación de la beca *Pell*<sup>140</sup>. Asimismo, para renovar la beca, tampoco se le exige aprobar un mínimo de créditos, ya que, una vez concedida, tiene una duración de 9 semestres académicos. Por tanto, si el alumno se matricula *Full Time* y no repite ningún curso, la beca *Pell* le cubrirá la totalidad de los estudios de pregrado, mientras que si elige otra modalidad ( $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$  o menos de la  $\frac{1}{2}$  de los créditos) o repite asignaturas, tan sólo le alcanzará para una parte de la carrera. La finalidad de tal cantidad de información no es la de establecer un límite al acceso a la beca, como ocurre en el caso español, sino la de mejorar o perfeccionar en eficiencia y en equidad el criterio último por el cual se decide la cantidad de ayuda pública que corresponde a cada caso concreto. Se observa, pues, una acusada personalización en el modelo de financiación y concesión de becas estadounidense.

Por último, los criterios fiscales de selección en los que se basan los requisitos que se exigen en cada uno de los tres Estados tienen como elemento común la renta familiar o personal de la que dispone el estudiante universitario. No obstante, una vez más, las diferencias entre el sistema español y los sistemas francés y norteamericano vuelven a distanciarlos. En el modelo español los requisitos fiscales exigidos son la renta y el patrimonio. El sistema de atribución de becas por razón de la renta se basa en los umbrales de renta y patrimonio; es decir, el solicitante no puede superar ciertos umbrales de renta, fijados por razón del número de miembros de una familia. Sin embargo, a diferencia del umbral de patrimonio, más sencillo a cumplimentar, la atribución/selección por el umbral de renta es mucho más compleja puesto que no hay un único umbral de renta sino cuatro, ya que al existir 12 tipos de becas generales distintas a cada una de ellas y a cada subgrupo se le designará un umbral concreto<sup>141</sup>. En

---

<sup>138</sup> Véase el ya mencionado artículo 19.1. Orden EDU/1781/2010.

<sup>139</sup> Véase los requisitos y no se observará ninguna petición académica: *Íbidem* [http://www.cnous.fr/\\_vie\\_\\_dossier\\_15.736.270.htm](http://www.cnous.fr/_vie__dossier_15.736.270.htm) (fecha de última consulta 01/06/2011).

<sup>140</sup> Véase Anexo 1 (2010-2011 *Federal Pell Grant Program Schedule*).

<sup>141</sup> Véase artículos 64 y 65 Orden EDU 1178/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanza universitaria.

consecuencia, el estudiante que desee solicitar una de estas becas deberá mantenerse dentro de unos parámetros de patrimonio<sup>142</sup> y, dependiendo del número de miembros que componen su familia, también dentro de un umbral de renta determinada acorde a la beca que desee solicitar, la cual establece una cuantía fija para todos los beneficiarios, evitándose, así, la personalización, tal y como ocurre en el sistema francés y, sobre todo, en el sistema estadounidense<sup>143</sup>.

En Francia, al utilizarse los criterios generales a modo de selección excluyente, los datos fiscales del solicitante constituyen, prácticamente, el único criterio del cual se sirve el modelo de financiación para poder otorgar una *bourse sur critères sociaux*. Estos criterios fiscales, a diferencia de España, no son los umbrales de renta y patrimonio sino la renta en sí (*revenu brut global*). Incluyen también el número de hermanos que tiene el solicitante y cuántos de ellos se encuentran cursando estudios superiores y la distancia, en kilómetros, que separa el domicilio familiar del centro universitario donde se estudiará. A partir de estos tres datos, a los que se otorga un valor determinado, se calculan los *points de charge* que corresponden en función de la respuesta, como se explica detalladamente en el capítulo anterior. Cruzando el número de puntos que obtenga el solicitante con la renta bruta que se le conoce, se le designará el montante de la beca de una de las seis cuantías establecidas. Así pues, a diferencia del sistema español que, independientemente de las necesidades de cada caso, determina una única cuantía que será igual para todos los beneficiarios, el modelo francés, de entre las seis cantidades posibles que contempla, subvenciona al estudiante con aquella que mejor se adapta a sus necesidades financieras en cada año académico.

El modelo de financiación norteamericano se muestra mucho más escrupuloso que el sistema francés, tanto en la utilización de los datos fiscales como en la designación de las cuantías de la *Pell Grant* a otorgar. Como se ha ido señalando a lo largo de este capítulo, en Estados Unidos no se recava información con la finalidad de excluir al estudiante de la ayuda pública, al contrario, todos los datos son requeridos para poder precisar, aún más, la cuantía exacta que necesita cada solicitante a fin de poder financiar la totalidad del coste de su formación universitaria. A diferencia del sistema francés o español, la administración norteamericana se vale del cuestionario FAFSA<sup>144</sup> para obtener una gran variedad de información fiscal basada, principalmente, en los datos que le proporciona la renta bruta personal y familiar, ya que no tan sólo se pide la renta bruta familiar sino que se especifica la renta bruta de los padres, del hijo solicitante y de los hermanos, los impuestos pagados, los fondos líquidos de los que se dispone (efectivo, ahorros...), inversiones de la familia, beneficios del/os negocio/s familiar/es, sueldos ganados por los padres, los hermanos o el solicitante. Por tanto, es obvio que con tanta información se logre obtener un perfil bastante exacto de la situación económica de cada solicitante.

Para poder obtener el montante exacto de *Pell Grant* que corresponde a cada estudiante, en Estados Unidos, se utiliza un sistema de cruce de datos muy parecido al sistema francés. Sin embargo, a pesar de que el modelo francés sea bastante individualizado no llega a la exactitud y precisión del modelo norteamericano. La diferencia entre ambos países se debe a que en Francia, para calcular dicho montante, solo se utilizan datos fiscales, mientras que, a tal efecto, en Estados Unidos se utilizan tanto los datos generales y académicos como los datos fiscales. Semejante al sistema francés de puntuación, en Estados Unidos, con los datos fiscales obtenidos –valorados en función de las circunstancias generales de cada alumno– se extrae una puntuación para calcular la *Expected Family Contribution (EFC)*, es decir, los gastos globales que le supondrá al estudiante cursar sus estudios superiores en una determinada institución. Sin embargo, a diferencia de Francia, donde los *points de charge* simplemente se cruzan con la renta bruta, la *Expected Family Contribution (EFC)* se cruza con el coste de asistencia a la Universidad (*Cost of Attendance*), así pues dependiendo del *EFC* y del coste de asistencia se obtiene una cantidad de beca determinada y adaptada a las condiciones generales, académicas y fiscales de cada estudiante. Hay que especificar, no obstante, que aunque en Francia se implemente un sistema parecido, la aproximación a la equidad en la cuantía es más remota que en Estados Unidos porque el modelo francés sólo contempla seis cuantías posibles, en cambio

<sup>142</sup> Váyase a las páginas 19 y 20 del trabajo y obsérvense los umbrales de renta y patrimonio en función de los miembros de la unión familiar.

<sup>143</sup> Véanse páginas 31 y 37 del trabajo.

<sup>144</sup> Consúltese el cuestionario FAFSA de FEDERAL STUDENT AID/ U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION: *Completing the FAFSA 2010-11, Free Application for Federal Student Aid* <http://studentaid.ed.gov/students/attachments/siteresources/CompletingtheFAFSA10-11.pdf> (fecha de última consulta 01/06/2011).

en Estados Unidos las divisiones superan la veintena<sup>145</sup> con lo cual se multiplican sustancialmente las posibilidades de acertar en la cifra final. Lo que lleva a concretar que las diferencias a la hora de otorgar una beca en España, Francia y Estados Unidos son considerables, al utilizar sus sistemas de financiación pública unidades, datos y modelos diferentes.

Finalmente, una vez comparados los principales aspectos que caracterizan las becas por razón de renta en los tres países, para completar la investigación es necesario elaborar una relación comparativa de las cuantías de las becas que se otorgan en cada uno de los países. En España, como se ha visto, se contemplan hasta 12 becas de carácter general, diferenciadas en cinco subcategorías que a su vez se subdividen en otras modalidades, lo que da un resultado de 22 cuantías fijas distintas. Con lo cual, aunque los solicitantes de una determinada modalidad posean rentas diferentes, todos los beneficiarios de una misma modalidad de beca obtendrán exactamente el mismo montante. Por tanto se trata de un sistema de becas anquilosado y complejo, precisamente la estrechez y complejidad lo convierte en relativamente eficaz y escasamente equitativo. No sucede así en Francia y Estados Unidos, donde los respectivos sistemas de financiación han optado por un modelo mucho más personalizado. Ambos disponen de una única modalidad de beca por razones de renta, cuya cuantía puede variar, dentro de un determinado número de posibilidades, en función de las necesidades financieras de cada estudiante. Se trata, pues, de sistemas más dinámicos y adaptables que se demuestran más eficientes y equitativos en la distribución de la ayuda pública que el sistema español.

Por lo que respecta a las cuantías, propiamente, no distan mucho las unas de las otras. En España la cantidad más elevada es de 3.500 € (beca salario para estudiantes de grado), en Francia de 4.370 € y en Estados Unidos de 3.829,20 € (5.550 \$), para el año académico 2010-11. En principio, si se comparan las tasas por matrícula de las instituciones españolas, francesas y norteamericanas con la cuantía de la que disponen anualmente sus becarios, las cifras revelan que, de los tres Estados, Francia es el que mejor subvenciona a sus estudiantes, ya que la carga financiera a soportar será menor. No obstante, cuando se trata de combinar varios tipos de becas a fin de aumentar la financiación, Estados Unidos resulta ser quien financia mejor a sus estudiantes, ya que les otorga hasta 2.759,21 € más procedentes de la *Federal Supplemental Educational Opportunity Grant (FSEOG)*, pudiéndose obtener hasta un total de 6.588,41 €, mientras que en Francia esta cuantía aumenta hasta 6.170 € (*bourse sur critères sociaux + aide au mérite*), teniendo sólo la oportunidad de obtenerla los estudiante con excelencia académica y excluyendo al resto; y en España sube hasta 6.056 € (beca salario + beca de residencia).

## 2. Propuestas para la mejora del sistema de becas español

Comparados en el capítulo anterior los aspectos más relevantes de los tres modelos de becas de la misma naturaleza, resulta oportuno reservar este epígrafe a modo de crítica –que no conclusiones– de aquellos puntos del sistema de *becas de carácter general* que presentan mayores contradicciones, bajo la pretensión de introducir alguna mejora en el sistema español de financiación de becas y ayudas.

El rigor en los requisitos académicos exigidos en España es valorado como uno de los puntos fuertes del sistema español. Ahora bien, esta reflexión presenta una doble contradicción si se considera que la finalidad de la financiación pública de los estudios superiores –la beca de carácter general– es la de garantizar el derecho y el acceso a la educación superior en igualdad de condiciones para aquellos estudiantes que disponen de rentas más bajas, puesto que, al exigir buenos resultados académicos, parece que el requisito actúa como un obstáculo que discrimina, excluye, a aquellos estudiantes de rentas bajas cuya capacidad de aprendizaje no es tan alta como la de los que sí la poseen, y en cambio no excluye a los de las rentas altas porque pueden costearse la formación superior, no tengan capacidad para el estudio<sup>146</sup>. Luego, es razonable pensar que esta exigencia es más adecuada a una beca de

---

<sup>145</sup> Véase Anexo 1 (2010-2011 *Federal Pell Grant Program Schedule*).

<sup>146</sup> En este sentido, si el verdadero objetivo de la Universidad española es la excelencia académica, a fin de evitar cualquier discriminación de tipo económico, el mejor campo para actuar es el académico, de modo que la excelencia universitaria debería empezar con la selección del alumnado. Dicha solución pasa bien por aumentar las notas de corte para acceder a los estudios universitarios o bien el establecimiento en cada centro de una prueba personal, de modo que cada Universidad requiere un nivel determinado de conocimientos. Así pues, quien no llegue a la nota de corte y/o no supere la prueba de acceso, independientemente de su renta, no podría acceder a los estudios universitarios, garantizándose desde el inicio de los estudios superiores una cierta excelencia académica.

excelencia de tipo privado que no a una beca de modalidad pública. Sin embargo, hay que tener en cuenta que una de las obligaciones del Estado es la de garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, por tanto, la exigencia es entendida, también, como un mecanismo para asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos destinados a sufragar esta ayuda social, ya que se amortizarán en un futuro cuando los estudiantes, que de otra forma no hubieran tenido la posibilidad de cursar una carrera universitaria, como futuros profesionales apliquen los conocimientos adquiridos. Y esto lleva a la segunda contradicción, si las expectativas de progreso social, económico y tecnológico de un país dependen en gran medida de la educación de sus ciudadanos, es por tanto razonable y lógico pensar que los estudiantes españoles accedan a unos estudios que los formen como futuros profesionales altamente cualificados en conocimientos y habilidades y esto sólo se puede conseguir si el objetivo de la Universidad española es la excelencia académica<sup>147</sup> como ya advierte el CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA. Por tanto, no sería descabellado ni contradictorio considerar la posibilidad de que el Estado otorgara una ayuda extraordinaria, como hace Francia, a aquellos estudiantes con rentas bajas que han destacado especialmente por su excelencia académica. Lo que lleva de nuevo a la conclusión, constantemente criticada, de la necesidad de exigencia en los resultados de los estudios superiores<sup>148</sup>, pues es vital para el progreso de la sociedad y del país. Y, dadas las circunstancias actuales, todavía más, cuando la finalidad es evitar el derroche de fondos públicos.

El sistema español de becas generales trata de personalizar el modelo de atribución de las becas. El modelo presenta una estructura fragmentada en divisiones y subdivisiones de becas de carácter general, cada con una cuantía fija adaptada a una necesidad concreta a cubrir, ya sea material, movilidad, residencia, proyecto final de carrera..., se trata, en definitiva, de adaptar la cuantía de la beca en función del coste estimado que puede suponerle al estudiante cierta necesidad. No obstante, el resultado es diametralmente opuesto al que se aspira, se obtiene un sistema anquilosado y complejo, que se complica aún más cuando se implementan los requisitos fiscales. Lo que nos coloca frente a una segunda contradicción que obliga a revisar la financiación pública de la educación superior, porque el modelo, en apariencia equitativo y eficiente, no tiene en cuenta que la misma cuantía no responde a las necesidades reales de financiación. Por ejemplo, es obvio que no representa la misma ayuda otorgar una misma cantidad por un mismo concepto a dos familias con rentas similares cuando una de ellas cuenta con cinco miembros dependientes y la otra solo con tres, la beca no responde a las necesidades reales de financiación. A diferencia del modelo francés o norteamericano, uno de los *handicaps* del sistema español es que no tiene en cuenta la carga familiar en la renta del solicitante; es decir, no contempla el sustento del número de miembros dependientes de los ingresos familiares. Con lo cual nuevamente la tercera contradicción del sistema pone en entredicho la función protectora del Estado respecto del derecho al acceso a la educación superior del ciudadano en igualdad de condiciones. Los criterios utilizados para poder otorgar la beca son bastante limitados y se demuestran ineficaces cuando se trata de escenificar las verdaderas necesidades financieras de una familia como lo hace, especialmente, el sistema estadounidense. En Estados Unidos, a parte de solicitar la renta bruta, se piden otros datos fiscales de interés que influyen en el flujo de ingresos y gastos familiares, como son los sueldos de los progenitores o del propio solicitante, beneficios provenientes de bienes muebles, ahorros o dinero en efectivo, inversiones, otras becas... Los umbrales de renta y patrimonio exigidos por el modelo español no son instrumentos suficientes para poder saber con exactitud la capacidad económica de la que dispone una familia, porque en el ámbito familiar coinciden muchos factores y circunstancias que inciden en la disponibilidad de los ingresos que se perciben<sup>149</sup>.

---

<sup>147</sup> *Ibidem*, p. 36.

<sup>148</sup> Ahora bien, la exigencia de requisitos académicos debe matizarse. La educación superior no tan sólo se compone de las Universidades, sino que también engloba la formación profesional de grado superior, encarada a transmitir conocimientos técnicos y prácticos a implementar en el mundo laboral. Por esta razón, y debido a la doble vertiente de la educación superior, los requisitos académicos a superar por los beneficiarios de una ayuda, que les facilite la financiación de sus estudios superiores, debe ser distinta, en tanto que el estudiante sea alumno o pretenda acceder a un centro de formación profesional o bien de una Universidad en la que los conocimientos transmitidos son mucho más teóricos y enfocados hacia la investigación y el estudio. Partiendo de esta reflexión, resulta lógico que los beneficiarios que decidan encarar su vida profesional pasando por una Universidad, se sometan a criterios académicos mucho más exigentes que aquellos estudiantes que decidan encarar su vida laboral pasando por escuelas de formación profesional de grado superior.

<sup>149</sup> En referencia a la falta de conciencia sobre el cálculo de la capacidad económica, teniendo en cuenta que debido al progresivo desplome demográfico que afecta la población española, el actual sistema de Seguridad Social será insostenible a medio/largo plazo; un posible criterio a introducir a la hora de acceder a las ayudas de las distintas políticas sociales, podría ser "la perspectiva

Por otra parte, la diversidad de umbrales imposibilita la existencia de equidad en el sistema. Al existir cuatro tipos de umbrales de renta, hace que según que estudiantes queden excluidos para algunas becas mientras que sí pueden optar a otras, lo cual coloca al modelo de financiación español en el extremo contrario de la equidad, cuarta contradicción, cuando lo que pretende, precisamente, el sistema es la equidad. Es más, resulta imposible la equidad colocando los límites en la renta y el patrimonio porque éstos pueden disfrazarse con relativa facilidad. Por lo tanto, lo más adecuado sería que el solicitante recibiera una subvención en función de la capacidad económica y de las cargas familiares y de sustento, tal y como plantean Estados Unidos y Francia. Ambos Estados otorgan una única beca con cuantía variable en función de las circunstancias que afectan a cada individuo, el resultado es un modelo de ayuda pública mucho más equitativo y eficaz que el español. Si en España se cambiara el criterio y, en vez de establecer un listado de becas de carácter general con una única cuantía, se implementara una sola beca de carácter general, íntegra, sin clasificaciones y subclasificaciones, con la posibilidad de variar el importe en función de las circunstancias de cada estudiante, el sistema sería mucho más sencillo y personalizado —el monto de la beca se adaptaría exactamente a las necesidades financieras del solicitante—.

El problema, entonces, remite siempre a la misma cuestión: la dispersión y variedad de becas de carácter general y la aplicación incorrecta de los criterios. Visto así, una solución a aportar sería un sistema entre el modelo americano y el modelo francés que combinara la exhaustividad de uno con la simplicidad del otro. Sería primordial partir de la existencia de una única beca de carácter general con una cuantía variable. Cuando el estudiante rellenase su solicitud, debería responder a un cuestionario, como en Estados Unidos, si cabe de iguales características, que incluyera preguntas relativas tanto a criterios generales como fiscales y académicos. En función de las respuestas dadas se otorgaría un valor numérico, de modo que al responder la totalidad de las preguntas se obtendría una puntuación concreta equivalente a los *points de charge* franceses, con un máximo de 100 puntos. Pero a diferencia del modelo francés, donde sólo se contempla la renta bruta global, la cifra obtenida, a modo de *grado de incidencia* o punto de carga español, contemplaría todos los factores que inciden o afectan de algún modo al estudiante. El *grado de incidencia* debería cruzarse directamente con los montantes de la beca. Los montantes de la beca, se dividirían en nueve gradaciones, en intervalos de diez puntos cada uno, empezando con un mínimo de 10. La lógica con la que se actuaría sería la siguiente: a más alta gradación, más cantidad de subvención obtenida. En forma gráfica, la repartición de las becas se podría representar de la siguiente manera:

**Tabla III.2.1**  
**GRADOS DE INCIDENCIA PARA DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS DE CARÁCTER GENERAL**

Puntos	Cuantía de la beca
10-20	Exoneración de la matrícula
21-30	Cantidad mínima de beca €
31-40	X €
41-50	X €
51-60	X €
61-70	X €
71-80	X €
81-90	X €
91-100	Cantidad máxima de beca posible €

Fuente: Elaboración propia.

de familia"; es decir, tener en cuenta el número de descendientes a cargo del contribuyente a la hora de otorgar ayudas sociales —dentro de las cuales se podrían incluir las becas universitarias—. A modo de ejemplo de esta propuesta, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, en su artículo 40 *ter*, introdujo un mínimo exento por descendientes, lo cual ya representó un primer paso en la adecuación del cálculo de la capacidad económica a la renta disponible de las familias. Por otra parte, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su disposición adicional quinta, sobre la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos en caso de no existir plazas suficientes, establecía un sistema de criterios prioritarios en los que, a parte de la renta *per cápita* de la unidad familiar, también se incluían el número de miembros que componía esa unidad familiar, precepto que la Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, derogó, dejando únicamente el criterio de la unidad familiar. Así pues, contemplar la posibilidad de incluir el número de descendientes, como un criterio de carga fiscal integrado en la capacidad económica, para poder otorgar las becas y ayudas a los estudios superiores, permitiría dar un paso más en la igualdad al acceso de los estudios superiores.

Respecto de la cuantía de las becas, que ya se han reseñado en el capítulo anterior, no sería necesario introducir muchas variaciones, ya que en los tres países las cuantías *standard* para las becas sociales tiene unos máximos similares. Ahora bien, debería contemplarse la posibilidad de combinar las cuantías con otras becas de carácter extraordinario, como sucede en Francia y Estados Unidos. Ambos países permiten complementar la beca sobre la renta con otra beca distinta, lo que aumentaría considerablemente la cantidad subvencionada hasta sobrepasar los 6.000 €. En el caso español, la combinación de becas queda estipulada dentro de la propia normativa de las *becas de carácter general*. Sin embargo, la proposición de modificación del sistema que se ha planteado en el presente trabajo obligaría a corregir y ampliar la disposición de las becas. Lo ideal en este proyecto sería presentar un listado paralelo al de los *grados de incidencia* de las *becas de carácter general*, donde estuvieran ordenadas, también por grado y por cuantía variable, las distintas ayudas extraordinarias o ayudas a la excelencia académica con la finalidad de adecuarlas más a las necesidades de los solicitantes y, así, lograr cuotas de subvención que pudieran llegar a superar, con exponentes máximos de eficacia e igualdad, los niveles de las combinaciones actuales.

## CONCLUSIONES

Finalmente, después de haber analizado y comparado los sistemas de financiación de la educación superior en España, Estados Unidos y Francia, y haber examinado, punto por punto, los modelos de becas y ayudas que los caracterizan, el presente Trabajo Final de Carrera lleva a término su estudio con este epílogo que, a modo de decálogo, expone las conclusiones a las que se ha llegado.

I.—El sistema requiere de una reforma profunda, capaz de adaptar la oferta a la dinámica de progreso y a la realidad de la demanda existente, de modo que reduzca el gasto innecesario de recursos públicos y puedan ser reinvertidos: 1) En la mejora de la calidad docente e investigadora. 2) En aquellos estudiantes que realmente deseen estudiar y lo necesiten. La comprensión errónea del significado de la democratización de la educación superior favoreció, en su momento, la proyección de una gigantesca red de universidades por todo el territorio español —más de 70 centros contabilizados entre instituciones públicas y privadas hasta el día de hoy—. Tal variedad de oferta, financiada mayoritariamente con fondos públicos, se adaptaba perfectamente a las expectativas de desarrollo económico del país y a las ansias de progreso y de conocimientos de la población. Coincidió la oferta con la demanda. La coyuntura actual, sin embargo, ha invertido los datos y muestra un panorama desolador. Con uno —o varios centros— de enseñanza superior en la mayoría de provincias, la diversidad y oferta de titulaciones supera en proporción de porcentaje las solicitudes de ingreso recibidas; por lo que, dada la delicada situación económica, parece contradictorio.

En los últimos años el número de universitarios se ha reducido significativamente en los centros públicos, dejando titulaciones con excedentes de plazas y, sin embargo, los fondos públicos siguen llegando y manteniendo toda la superestructura sin tener en cuenta el descenso de la demanda. El resultado es un sistema desbordado por la constante necesidad de adaptación e inversión que muestra escasos signos de eficiencia tanto en el ámbito de gestión de recursos como en el de la docencia e investigación. Las universidades españolas han descendido —o desaparecido— de los *ranking* mundiales de calidad en la Enseñanza Superior. En consecuencia, la mayoría, salvo excepciones, son instituciones obsoletas, anquilosadas en un sistema de educación que no las deja progresar.

II.—Debe replantearse el diseño de las políticas de financiación. El Estado español sólo dedica el 1,1 por 100 del PIB a la educación universitaria, mientras que países como Estados Unidos, que encabezan las listas de calidad en la educación universitaria, rozan el 3 por 100 de su PIB. Es necesario, por una parte, que se incremente el porcentaje de PIB destinado a la Universidad. Por otra, la gestión de estos recursos debe plantearse de un modo distinto. El modelo actual se basa en la transferencia directa de los recursos económicos a las Universidades, que son las que gestionan los fondos. Sin embargo, la gestión no es la adecuada, desde las instituciones universitarias no se optimizan los recursos y se alimenta un sistema de dispendio que, obviamente, afecta en la calidad de los servicios y prestaciones a los estudiantes. Es necesario un ajuste entre la oferta y la demanda, debe establecerse un equilibrio entre los ingresos y los gastos tanto públicos como privados.

Si la cantidad de recursos que perciben las instituciones públicas de enseñanza universitaria se redujera en un porcentaje razonable, y el montante se destinara a aumentar los fondos de ayudas directas a los estudiantes, los resultados, en términos de equidad y de eficiencia en la gestión de la financiación del acceso a la educación superior, cambiarían sustancialmente. Al reducir la aportación de fondos públicos, en primer lugar, la Universidad se vería obligada a dirigir la inversión hacia aquellos campos de investigación y oferta de titulaciones que presentan perspectivas atrayentes a la sociedad y que, realmente, representan una demanda productiva para la misma Universidad. Se aumentaría, así, la eficiencia en la gestión de los recursos y la calidad en los resultados académicos. En segundo lugar, destinar más recursos a fortalecer el sistema de ayudas a los estudios, permitiría, no tan sólo aumentar la cuantía de las becas, sino también su número. De este modo, se podría ampliar el baremo de beneficiarios, de forma que un mayor número de estudiantes podría acceder a la educación superior ya que la ayuda les permitiría costearse los estudios y, además, podrían escoger con mayor libertad el centro en el que desean cursar sus estudios.

III.—Debería modificarse el sistema de becas por razón de la renta, ya que no garantiza plenamente la equidad en la distribución y por tanto, puede afectar la igualdad en el acceso a la Universidad. A raíz de la comparación del funcionamiento y los criterios que caracterizan el mismo tipo de becas y ayudas en Estados Unidos y Francia surgen las siguientes propuestas de mejora:

- 1) Ampliar el porcentaje de los presupuestos estatales en becas y ayudas a los estudios de educación superior, de manera que se facilite el acceso a éste nivel educativo a un mayor porcentaje de población.
- 2) Sustituir la complejidad del sistema de divisiones y subdivisiones de la modalidad de becas de carácter general por una única beca que se prolongue durante los cursos que prevé el plan de estudio, a fin de garantizar el cubrimiento de los cuatro años de grado.
- 3) Mayor transparencia en la normativa.
- 4) Respecto de los requisitos académicos, mantener la actual exigencia en la matriculación/superación de los créditos: el 60 por 100 en ingenierías y arquitectura y el 80 por 100 en las restantes titulaciones, para poder asegurar el buen empleo de los fondos y alcanzar el tan deseado objetivo de excelencia académica.
- 5) Modificar el sistema de cuantía fija y única de beca por una cuantía variable, adaptada a las necesidades de cada beneficiario, que, a la vez, se pueda complementar con otras ayudas extraordinarias, dependiendo de la necesidad, o a la excelencia.
- 6) Ampliar los requisitos generales y fiscales a tener en cuenta, más allá de los umbrales de renta y patrimonio, a fin de poder introducir más variables que permitan personalizar dicha cuantía, de modo que el beneficiario de la beca que realmente la necesite pueda afrontar los gastos académicos sin que esto debilite su capacidad económica.

IV.—También el estudiante español debe tomar conciencia del coste que supone para el sistema el pago del 80 por 100 de los derechos de inscripción en un centro público. La democratización de la educación superior obligó, en cierto modo, a unas tasas y precios públicos universitarios bajos, a fin de garantizar que la población de todas las capas sociales pudiese acceder a los estudios superiores. No obstante, este planteamiento ha llevado a las universidades a nutrirse, casi exclusivamente, de los ingresos públicos, generando, por un lado, las conocidas consecuencias en la gestión y la calidad de la enseñanza. Por otro, al bajar la calidad en la prestación de servicios y en los resultados esperados, se produjo una cierta desafección entre el alumnado de forma tal que las tasas de abandono de los estudios y la prolongación excesiva en los mismos caracterizan, especialmente, la Universidad española. Esto supone un gasto —o mejor dicho un despilfarro— de recursos que podría evitarse con una fórmula muy sencilla: aumento de las tasas a la par que se incrementan proporcionalmente las ayudas al estudio y las becas. Esta decisión revelaría al estudiante cuál es el importe real que generan sus estudios, como sucede en los Estados Unidos o en las *Grandes Écoles* francesas; incentivándole a aplicarse más y aprovechar sus estudios.

V.—El Estado debe redistribuir los presupuestos para, así, poder ampliar y mejorar el sistema de ayudas al estudio. La reducción en el presupuesto destinado al sostenimiento del sistema universitario se



vería compensado por los ingresos provenientes de las matrículas, con precios más elevados; de modo que el porcentaje que el Estado ya no destinara a las instituciones lo podría dedicar a mejorar y ampliar el sistema de ayudas al estudio. El aumento de las tasas propiciaría que, como en Estados Unidos, las fuentes de financiación se diversificaran, por lo que un centro público no dependería exclusivamente de los fondos provenientes de las partidas presupuestarias anuales, sino que aumentaría la financiación de origen privado. Sin embargo, el aumento de las tasas no significa una reducción en la igualdad al acceso a los estudios, si ésta siempre se acompaña de un sistema sólido, amplio y proporcional de ayudas al estudio que garanticen dicho acceso a los estudiantes con rentas más humildes.



## BIBLIOGRAFÍA

- AGHION, P.; DEWATRIPONT; HOXBY, C.; MAS-COLELL, A., y SAPIR, A. (2007): *Why reform Europe's Universities?*, Bruegel Policy Brief, Brussels.
- (2008): *Higher aspirations: An agenda for reforming European universities*, Brugel Blueprint Series, vol. 5, Brussels.
- ARENQUE HONTANGAS, N. (2009): "Economía de la educación: la financiación de la enseñanza universitaria en España", *Entelequia. Revista interdisciplinar*, n. 10 (otoño 2009) pp. 63-77.
- BECERRA, J. (2009): "20 universidades al borde la quiebra" en *El Mundo*, n. 105, Sección de mercados, 20 de diciembre de 2009, p. 8.
- BRICALL, J. M. (2000): *Informe Universidad 2000*. CRUE. Madrid.
- BUESA, M.; HEIJS, J., y KAHWASH, O. (2009): *La calidad de las universidades en España. Elaboración de un índice multidimensional*, Instituto de Análisis Industrial y Financiero (IAIF) de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), Madrid.
- CÍRCULO DE EMPRESARIOS (2007): *Una Universidad al servicio de la sociedad*, Madrid.
- COLLEGE BOARD, (2007): *Trends in College Pricing*, The College Board, New York, NY.
- (2010): *Trends in College Pricing*, The College Board Advocacy Policy Center, New York, NY.
- (2010): *Trends in Student Aid*, The College Board, New York, NY.
- COMISIÓN EUROPEA (2005): COM (2005) 152 final. "Movilizar el capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa", Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas.
- CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA (2007): *Financiación del sistema universitario español*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.
- CONSEJO DE UNIVERSIDADES, CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA (2010): *Documento de reflexión sobre las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español (SUE). Eje de la Estrategia Universidad 2015*, Ministerio de Educación, Madrid.
- HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. (2009): "La financiación de la Universidad pública española. Luces y sombras" en el Seminario de la Fundación FAES-Institut Catalunya Futur, *Sostenibilidad del sistema universitario*, celebrado en Barcelona a 16 de junio de 2009.
- HERNÁNDEZ ARMENTEROS, J. (dir); PÉREZ GARCÍA, J. A., y HERNÁNDEZ CHICA, J. (2010): *La Universidad española en cifras. 2010*, CRUE, Madrid.
- JOHNSTONE, B. (2006): "Financiación de la educación superior en Estados Unidos: Cuestiones actuales", *La educación superior en el mundo 2006: La financiación de las Universidades*, Mundi Prensa Libros S. A., pp. 232-249.
- MAS-COLELL, A. (1997): "La formación del capital humano: alguna propuesta de reforma en el ámbito de la educación superior", *Crecimiento y competitividad: bases del progreso económico y social*, *Ekonomi Gerizan*, n. XXII, Federación de Cajas de Ahorro Vasco-Navarras, pp. 250-255.
- (2004): "La universidad española: soltando amarras", *Documento de trabajo*, n. 61/2004, Fundación Alternativas.

- MICHEL QUÉRÉ (dir.) (2010): *Repères et références statistiques sur les enseignements, la formation et la recherche* [RERS 2010], Ministère de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche, Paris.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (2010): *Presupuesto por programas y memoria de objetivos*, Tomo VIII (Sección 18).
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2010): *Datos y cifras del Sistema Universitario Español. Curso 2010/2011*, Secretaría General Técnica. Subdirección General de Documentación y Publicaciones, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (2008): "Country Background Report for Spain", *OECD Thematic Review of Tertiary Education*, Madrid.
- NATIONAL CENTER FOR EDUCATION STATISTICS (2011): *Digest of Education Statistics 2010*, en [http://nces.ed.gov/programs/digest/d10/tables/dt10\\_350.asp](http://nces.ed.gov/programs/digest/d10/tables/dt10_350.asp).
- OECD (2009): *Education at a glance, OECD indicators*, OECD.
- OLIVIER LEFEVRE (dir.) (2010): *L'état de l'Enseignement supérieur et de la Recherche en France* (n. 4, décembre 2010), Ministère de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche, Paris.
- ROZAS VALDÉS, J. A. (2009): *Beneficios fiscales por inversiones en educación superior: el modelo norteamericano*, Fundación Burke, Madrid.
- SALABURU, P.; MEES, L., y PÉREZ, J. I. (2003): *Sistemas universitarios en Europa y EEUU*, Academia Europea de Ciencias y Artes, Madrid.
- SHANGHAI JIAO TONG UNIVERSITY (2010): *Academic Ranking of World Universities*, en <http://www.arwu.org/> (consultado a 14/03/2011).
- SNYDER, T. D.; DILLOW, S. A., y HOFFMAN, C. M. (2003): *Digest of Education Statistics 2002*, National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences, U.S. Department of Education, Washington, DC.
- (2009): *Digest of Education Statistics 2008*, National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences, U.S. Department of Education, Washington, DC.
- SNYDER, T. D., y DILLOW, S. A. (2010): *Digest of Education Statistics 2009*, National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences, U.S. Department of Education, Washington, DC.
- TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO DE ESPAÑA (2008): *Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2003*, n. 775.
- U. S DEPARTMENT OF EDUCATION (2011): *2003-04 Federal Student Aid Handbook. Pell Grant Program*, U.S. Department of Education, (<http://ifap.ed.gov/sfahandbooks/attachments/0304Vol3MasterFile.pdf>), (<http://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/spanish/grants.jsp>) consultada a 09/04/11, (<http://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/english/PellGrants.jsp>) consultada a 09/04/11.
- VILLAR EZCURRA, M., y CASTELAO RODRÍGUEZ, J. (2007): "El bono universitario o la financiación directa al estudiante universitario. Una propuesta para la Universidad madrileña, basada en el principio de la libertad de elección", *Colección Documentos de Trabajo*, n. 6, Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, Madrid.

#### Normativa

- Arrêté du 4 août 2010 fixant les taux des droits de scolarité dans les établissements publics d'enseignement supérieur relevant du ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche et dans les instituts universitaires de formation des maîtres.
- Arrêté du 12 août 2010 portant sur les taux des bourses d'enseignement supérieur du ministère de l'enseignement supérieur et de la recherche pour l'année universitaire 2010-2011.
- Circulaire n.º 2010-0010 du 7-5-2010.
- Code of Federal Regulations (CFR).
- Constitución Española de 1978.

- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias.
- Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Orden EDU/1781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

#### *Páginas web*

- CENTRE NATIONAL DES ŒUVRES UNIVERSITAIRES ET SCOLAIRES (CNOUS):  
<http://www.cnous.fr>  
<http://www.crous-strasbourg.fr/bourses/>  
[http://www.cnous.fr/\\_vie\\_\\_dossier\\_15.736.270.htm](http://www.cnous.fr/_vie__dossier_15.736.270.htm)  
[http://www.cnous.fr/\\_vie\\_\\_dossier\\_264.757.265.htm](http://www.cnous.fr/_vie__dossier_264.757.265.htm)
- GENERALITAT DE CATALUNYA:  
[http://www10.gencat.cat/agaur\\_web/AppJava/catala/index.jsp/a\\_beques.jsp?categoria=universitaris#subcateg3467-21](http://www10.gencat.cat/agaur_web/AppJava/catala/index.jsp/a_beques.jsp?categoria=universitaris#subcateg3467-21)
- ÉCOLE HEC:  
<http://www.hec.fr/Grande-Ecole/Financement>
- FEDERAL STUDENT AID/ U.S. DEPARTMENT OF EDUCATION:  
<http://www.finaid.org/calculators/finaidestimate.phtml>  
<http://studentaid.ed.gov/students/attachments/siteresources/CompletingtheFAFSA10-11.pdf>  
<http://studentaid.ed.gov/PORTALSWebApp/students/english/PellGrants.jsp>  
<http://www2.ed.gov/about/overview/fed/role.html?src=ln>
- MINISTÈRE DE L'ÉDUCATION NATIONALE:  
<http://www.education.gouv.fr/cid26/l-enseignement-superieur.html>
- MINISTÈRE DE L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR ET DE LA RECHERCHE:  
<http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/cid54957/les-chiffres-cles-2010-de-l-enseignement-superieur.html>  
<http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/cid20194/grandes-ecoles.html>
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN:  
<https://sede.educacion.gob.es>  
<http://www.educacion.gob.es/becas2010/universitarios/tipos-becas-cuantias/generales.html>

